

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA SELVA (GIRONA) PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1" (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1"

Número de expediente: N202100742



ÍNDICE

IDENTIFICACIÓN I	DEL ORGANISMO CONTRATANTE	6
DATOS BÁSICOS	DEL EXPEDIENTE	7
DETALLE DE LOS	DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE	.10
CLÁUSULA 1ª -	OBJETO DEL CONTRATO	.11
CLÁUSULA 2ª -	NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO	.11
CLÁUSULA 3ª - CONTRATACIÓN/S CONTRATO	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN Y RESPONSABLE DEL	.14
CLÁUSULA 4ª -	DIVISIÓN EN LOTES	.15
CLÁUSULA 5ª -	PLAZO	.15
CLÁUSULA 6ª - CONTRATO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL	.18
CLÁUSULA 7ª -	REVISIÓN DE PRECIOS	.21
	CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ANCIERA Y TÉCNICA	.22
CLÁUSULA 9ª -	PROHIBICIONES DE CONTRATAR	24
CLÁUSULA 10ª -	PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	25
CLÁUSULA 11ª -	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	26
CLÁUSULA 12ª -	DOCUMENTACIÓN	
CLÁUSULA 13ª -	GARANTÍAS	38
CLÁUSULA 14ª -	MEJORAS Y VARIANTES	39
CLÁUSULA 15ª -	ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES	40
CLÁUSULA 16ª -	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	40
CLÁUSULA 17ª -	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	41
CLÁUSULA 18ª -	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	.51
CLÁUSULA 19ª -	EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	53
Versión 007	Página 2 /	197



CLÁUSULA 20ª - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	63
CLÁUSULA 21 ^a - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	66
CLÁUSULA 22ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	67
CLÁUSULA 23ª - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE	67
CLÁUSULA 24 ^a - PENALIZACIONES	71
CLÁUSULA 25 ^a - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	72
CLÁUSULA 26 ^a - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO	78
CLÁUSULA 27ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO	80
CLÁUSULA 28ª - FACTURACIÓN	83
CLÁUSULA 29 ^a - JURISDICCIÓN COMPETENTE	84
CLÁUSULA 30º - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS	84
CLÁUSULA 31ª - EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 1996	87
IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN	89
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	90
DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA	90
DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO	90
ANEXO A: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR	92
ANEXO B: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO C": OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA	94
ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	97
ANEXO D: GARANTÍAS	104
ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	112

Versión 007 Página 3 / 197



ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	118
ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES	120
ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	121
ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	124
ANEXO J: PENALIZACIONES	125
ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	129
ANEXO L: FACTURACIÓN	133
ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	135
ANEXO N: INFORMACIÓN ADICIONAL	137
ANEXO O: CONDICIÓN SUSPENSIVA	138
ANEXO P: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN	139
ANEXO Q: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD	140
ANEXO R: INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC	166
FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (SOBRE ELECTRÓNICO A)	172
FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN U.T.E. (SOBRE ELECTRÓNICO A)	174
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	176
FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	178
FORMULARIO DE OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO B)	
FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO C)	182
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C)	185
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	188
FORMULARIO DE TOMA DE DATOS PARA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD	190

Versión 007 Página 4 / 197



	192
FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C). <i>A los efectos</i> del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público	196

Versión 007 Página 5 / 197



<u>IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE</u>

Identidad del Contratante

DENOMINACIÓN: MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1

NIF: G-64.172.513

DIRECCIÓN: Avenida de Josep Tarradellas, 14-18 (Barcelona- 08029)

NUTS:ES

TEL: **93 405 12 44**; FAX: **93 410 88 28**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DE INTERNET DEL PODER ADJUDICADOR:

mesacontratacion@mc-mutual.com

Medios de Acceso a los Pliegos y/o información complementaria

PERFIL DE CONTRATANTE ACCESIBLE EN: www.contrataciondelestado.es

Tipo de Poder Adjudicador

Poder adjudicador sin carácter de Administración Pública.

Principal Actividad Eiercida

Entidad colaboradora en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social que satisface fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado.

Versión 007 Página 6 / 197



DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

Datos básicos del expediente Objeto - Consiste en la prestación de los servicios de Transporte Sanitario a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas a "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 1" (en adelante, MC MUTUAL o LA MUTUA), a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma para los cuales tenga la obligación de prestar dichos servicios, así como a los trabajadores de otras mutuas respecto de los cuales la Mutua tenga la obligación de prestarles asistencia sanitaria o recuperadora, en virtud de los convenios suscritos con ellas en el ámbito territorial de la Comarca de La Selva (Girona) 2. 85143000-3 Servicios de Ambulancia Código NUTS: ES 3. Se encuentra encuadrado en Anexo IV de la LCSP: No Si \boxtimes 4. Sujeto a regulación Armonizada: \boxtimes No Si 5. Responsable del contrato: Carlos Maso Prats Justificación de la no división en lotes: El ámbito territorial previsto para la ejecución de los presentes servicios de Transporte Sanitario, que comprende la Comarca de La Selva (Girona), impide que pueda fraccionarse el mismo para hacer posible la existencia de lotes, atendido 6. División en lotes: No que ello afectaría a la viabilidad económica y técnica del contrato, que conllevaría la reducción de la concurrencia de licitadores a la vez que haría sustancialmente más gravosa la coordinación de los servicios y de los adjudicatarios. Si El plazo inicial de duración del contrato será de UN (1) AÑO o bien, el tiempo que transcurra hasta el agotamiento de su presupuesto para dicho plazo inicial de vigencia (Ver cláusula 5.2). Circunstancias especiales duración contrato: Sujeción de la tramitación del procedimiento y/o eficacia del contrato a una condición suspensiva: No \boxtimes Ver Anexo O Prórrogas: No Nº de prórrogas: 1 − 1 AÑO Duración total del contrato incluidas prórrogas: DOS (2) AÑOS A título meramente orientativo está previsto que el contrato inicie sus efectos el: 01 de abril de 2022. Resolución anticipada mediante preaviso Nο

Versión 007 Página 7 / 197



Si ⊠				
8. Presupuesto base de licitación (periodo inicial) con IVA (en su caso, IGIC o IPSI): 33.402,00 € Ver detalle en tabla Anexa				
9. Valor estimado IVA no incluido (en su caso, IGIC o IPSI): 73.484,40 € Ver detalle en tabla Anexa				
10 Determinación del precio:				
Precios unitarios: ⊠				
Tanto alzado: □				
Variación de precios en función del cumplimiento o no de determinados objetivos de plazos o rendimiento:				
Si: □ No: ⊠				
Observaciones: En caso afirmativo, ver información específica en Anexo B.				
Capítulo presupuestario:				
Capítulo I – Personal				
Capítulo II - Gastos corrientes en bienes o servicios ⊠				
11 Capítulo III - Gastos financieros				
Capítulo IV - Transferencias corrientes				
Capítulo VI - Inversiones reales				
Contrato de suministros o servicios cuyo valor estimado excede de 35.000 €:				
Si: ⊠ No: □				
12 En caso negativo, se exime de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:				
No ⊠ Sí, totalmente □ Sí, parcialmente(según Anexo E) □				
Para remitir consultas: Apartado "Preguntas" del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual (no se				
responderán consultas por ninguna otra vía).				
13 Para acceder:				
https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-del-licitador https://econtrata.mc-mutual.com				
14 Número de sobres:				

Versión 007 Página 8 / 197



SOBRE ELECTRÓNICO A (documentación administrativa)	\boxtimes			
SOBRE ELECTRÓNICO B (oferta evaluable sujeta a juicio de valor)				
SOBRE ELECTRÓNICO C (oferta evaluable de forma automática)	\boxtimes			
15 MUESTRAS:				
Oferta evaluable sujeta a juicio de valor				
Oferta evaluable de forma automática				
Mejor oferta □				
Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (la Mutua):				
16.Si: ⊠ No: □				
En caso afirmativo, indicar finalidad para la cual se cederán dichos	datos:			
Poder llevar a cabo la Mutua, mediante la utilización de medios privados, la asistencia de transporte sanitario objeto de las prestaciones y servicios legalmente atribuidos a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social para con los trabajadores al servicio de los empresarios asociados y a los trabajadores por cuenta propia adheridos, no sólo por su ámbito y materia y por el origen de las lesiones o enfermedades que motivan dicha asistencia sanitaria, sino como prestación que conforma una parte importante de la actividad encomendada a las mutuas.				
Los licitadores, la empresa adjudicataria y el futuro contratista asumirán en tal caso, automáticamente, las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del apartado 2 del artículo 122 y 202.1 de la LCSP (véase el punto 4 de la cláusula 19.6 del presente Pliego), que tendrán la condición de "esenciales" a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.				
17. ¿Se trata de un contrato en el que se impone al adjudicatario, e negociación colectiva, la obligación de subrogación en contratos de				
Si ⊠ No □				
(En caso afirmativo, véase la información facilitada en el PPT)				
18. ¿Contrato sujeto a recurso especial (art. 44 LCSP)?				
Si □ No ⊠				
19. Compensación art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (conocido como "Canon digital"):			
La Mutua está exenta (ver cláusula 31ª).				

Versión 007 Página 9 / 197



DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE

Duración	Ejercicio	Presupuesto	I.V.A.	Total
Duración inicial	2022	25.051,50 €	exento	25.051,50 €
Duración iniciai	2023	8.350,50 €	exento	8.350,50 €
18 Drámago	2023	25.051,50 €	exento	25.051,50 €
1ª Prórroga	2024	8.350,50 €	exento	8.350,50 €
Modificaciones previstas (20% periodo inicial)	2024	6.680,40 €	exento	6.680,40 €
TOTAL	-	73.484,40 €	-	73.484,40 €

Presupuesto base de licitación 33.402,00 €
Valor estimado del contrato 73.484,40 €

Versión 007 Página 10 / 197

MU TUAL

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Objeto. El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación se especifica

en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente y se efectuará de

conformidad con las especificaciones definidas en el presente Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se hace constar, asimismo, que el objeto de este contrato le corresponde la

codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el

Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de

noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión

de 28 de noviembre de 2007, que se indica en el apartado correspondiente de los

datos básicos del expediente.

1.2.- Requerimientos técnicos y personales. Las condiciones específicas de la

prestación vendrán detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y serán de

carácter obligatorio.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego y en el

Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a los requerimientos generales

como en los requisitos técnicos, supondrá la exclusión de la oferta del proceso de

valoración.

1.3.- Ámbito geográfico. La descripción detallada de la prestación que es objeto del

contrato, así como la forma y lugar en que debe realizarse, se especifican en el

Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

2.1.- Naturaleza. El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo

dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Versión 007 Página 11 / 197

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2.2.- Regulación y Procedimiento de adjudicación.

Mediante el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se

regula la preparación y adjudicación, de acuerdo con el procedimiento abierto

contemplado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público (LCSP), ya se trate de contratos sujetos a regulación

armonizada o no, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la

LCSP, respectivamente.

El empresario acepta de forma expresa la sumisión a la normativa anteriormente

citada, así como a la normativa de desarrollo de la misma y a este pliego así como al

Pliego de Prescripciones técnicas, los cuales formarán parte integrante del contrato.

Cualquier contradicción entre el presente pliego y los demás documentos

contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y formalizado, se resolverá

siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en aquel sobre éstos.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con

respecto al personal que emplee en la prestación objeto de este contrato,

especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de

Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la

ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus

actuaciones a dichas normas.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la

consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato

como personal de la Mutua.

Versión 007 Página 12 / 197

MUTUAL

2.3.- Recurso Especial. Si el contrato se encuentra entre los enumerados en el artículo

44.1 de la LCSP, será susceptible de recurso especial en materia de contratación, y

podrá interponerse contra las actuaciones siguientes:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que

establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que

éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la

imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio

irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que

concurren las circunstancias anteriores en los actos de la "Mesa de Contratación" o

del "Servicio Técnico de Valoración" (de existir), o bien del Órgano de Contratación,

por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la

admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar

anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los

artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de

una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en los

párrafos anteriores, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano

al que corresponda la instrucción del expediente o al Órgano de Contratación, a

efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las

irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el

acto de adjudicación.

Versión 007 Página 13 / 197



El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en la forma establecida en el artículo 50 de la LCSP. En todo caso, la tramitación y el régimen aplicable a la resolución de dicho recurso será el establecido en el Libro Primero, Capítulo V de la LCSP y en la normativa de desarrollo que se halle vigente en el momento de su aplicación.

Los actos que no reúnan los requisitos enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social ("Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones") a la cual le corresponde, entre otras funciones, la coordinación y tutela de la gestión de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Los datos de contacto de dicha Dirección General son los siguientes:

1. C/ Jorge Juan, 59 - 28001 - MADRID.

2. Teléfono: 91 363 29 00

3. Fax: 91 363 29 65.

CLÁUSULA 3ª - <u>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE</u>

<u>CONTRATACIÓN/SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN Y RESPONSABLE DEL</u>

<u>CONTRATO</u>

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por las personas en quien la Junta Directiva, como Órgano de Contratación, haya delegado u otorgado dichas facultades.

3.2.- Y, en atención a la potestad del Órgano de Contratación de la Mutua, reconocida ésta por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, para la constitución

Versión 007 Página 14 / 197

o no de órganos de asistencia técnica especializada en sus procedimientos de

contratación, así como para atribuir dicha función asistencial a una Mesa de

Contratación o a un Servicio Técnico de Valoración, se estará a lo que a tal fin se

disponga al tener lugar la aprobación del expediente, que se hará pública en el perfil

de contratante.

3.3.- **Responsable del contrato.** Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo

62 de la LCSP, el Órgano de Contratación ha designado como responsable del

contrato a la persona identificada en el apartado correspondiente de los datos

básicos del expediente, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar

las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta

realización de la prestación pactada.

CLÁUSULA 4a - DIVISIÓN EN LOTES

Se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

CLÁUSULA 5ª - PLAZO

5.1.- Duración del contrato. La duración del contrato derivado de esta licitación se

especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, así

como las prórrogas previstas.

En todo caso, la posibilidad de realizar la prórroga será potestativa para MC

MUTUAL y obligatoria para el adjudicatario siempre que la Mutua se lo comunique

con un preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato.

Los contratos cuya duración sea inferior a dos meses, quedarán exceptuados de la

obligación del preaviso.

Versión 007 Página 15 / 197

En ningún caso podrá producirse dicha prórroga por el consentimiento tácito de las

partes.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado

el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el

contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos

imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de

adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación,

se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo

contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las

restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo

contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la

fecha de finalización del contrato originario.

5.2.- Entrada en vigor anticipada de la prórroga.- Cuando se agote el presupuesto

asignado para el periodo inicial de vigencia del contrato o para el de cualquiera de

las prórrogas previstas en que se encuentre su ejecución, se iniciará la vigencia de la

primera prórroga o de la sucesiva (según corresponda). No obstante, para que pueda

tener lugar la entrada en vigor de dicha prórroga deberán haberse cumplido los

requisitos generales para el inicio de la misma.

5.3.- Resolución anticipada. En caso de haberse previsto así en el apartado

correspondiente de los datos básicos del expediente, ambas partes podrán rescindir

este contrato en cualquier momento, comunicando a la otra parte por cualquier medio

del que quede constancia escrita de su recepción, su decisión de darlo por

terminado, sin que con ello se origine derecho a percibir indemnización alguna por

dicho motivo, siempre que dicha comunicación tenga lugar con un preaviso de (3)

meses, salvo en caso de contratos licitados mediante procedimiento armonizado, que

será de seis (6) meses de antelación a la fecha en que deba producir sus efectos.

5.4.- Autorización ministerial. Cuando la presente licitación verse sobre la prestación de

un servicio sanitario o recuperador (incluido el transporte sanitario), sea cual sea su

Versión 007 Página 16 / 197

importe; o bien, sobre un arrendamiento financiero o «leasing» de bienes en que la cuantía total de la operación (incluyendo costes financieros e impuestos) alcance la

fijada en la normativa vigente para ello, deberán ser autorizados por el "Ministerio de

Inclusión, Seguridad Social y Migraciones".

Asimismo, en los supuestos en que el valor estimado de este contrato (detallado en

el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente) sea igual o superior

a los 12.000.000 € o el pago del contrato se concierte mediante el sistema de

arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de

compra y el número de anualidades supere cuatro años, deberá ser autorizado por el

Consejo de Ministros (art. 324 LCSP)

Y, en el supuesto que el valor estimado del presente contrato (detallado en el

apartado correspondiente de los datos básicos del expediente) sea igual o superior

los 900.000 €, será preceptiva la autorización de la Secretaría de Estado de la

Seguridad Social (art. 324 y disposición transitoria segunda de la LCSP).

En cualquiera de los anteriores supuestos en que es preceptiva la obtención previa

de la autorización administrativa del contrato por la autoridad indicada para cada

caso, su eficacia quedará condicionada, suspensivamente, a la obtención de dicha

autorización, ya tenga lugar la misma por su mera comunicación, ya mediante

cualquier otro procedimiento previsto en cada momento por la normativa de

aplicación, no pudiéndose adjudicar y formalizar el contrato, en ningún caso, hasta

que no se cumpla dicha condición, salvo que tengan lugar también de forma

condicionada suspensivamente. La Mutua se compromete, en cualquier caso, a

tramitar la preceptiva solicitud de autorización administrativa en la forma prevista

legalmente.

Los licitadores que participen en la licitación y, en su caso, el empresario que haya

presentado la mejor oferta cuya adjudicación se halle condicionada

suspensivamente, no percibirán compensación alguna por los gastos en que

hubiesen incurrido o cualquier otra indemnización fundamentada en el retraso o

Versión 007 Página 17 / 197

MU T U A L

incumplimiento de dicha condición suspensiva, incluso cuando la mutua haya

decidido suspender o desistir de la tramitación del procedimiento de licitación o

renunciar a la celebración del contrato. No obstante, los licitadores tendrán derecho a

retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso que se

haya constituido ésta, de no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos

en la Ley o, en su caso, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares.

CLÁUSULA 6ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL

CONTRATO

6.1.- Presupuesto base de licitación. De conformidad con lo previsto en el artículo 100

de la LCSP, el presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto comprometido,

incluido el IVA, en su caso, IGIC o IPSI) asciende a la cantidad especificada en el

apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

6.2.- Valor estimado del contrato. De conformidad con lo establecido en el artículo 101

de la LCSP, el valor estimado del contrato se especifica en el apartado

correspondiente de los datos básicos del expediente.

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas que para su

cálculo se establecen en el artículo 101 de la LCSP tales como los costes derivados

de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la

ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio

industrial. Asimismo también cualquier forma de opción eventual y las eventuales

prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya

previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor

estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en

cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Versión 007 Página 18 / 197

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 Avenida Josep Tarradellas 14-18 - 08029 - Barcelona - Tel. 934 051 244 - Fax. 934 108 828

CIF: G-64.172.513

Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de

adjudicación del contrato.

6.3.- Precio.- De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación, se específica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, pudiendo formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos

componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o

ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a

parte de las prestaciones del contrato, o a ambos supuestos conjuntamente.

También podrá especificarse en el correspondiente apartado de los datos básicos del expediente, en caso de existir, los supuestos en que pueda tener lugar la aplicación de la variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, en cuyos casos el precio deberá ser determinable en todo caso.

6.3.1. - Precios unitarios

Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación vendrá determinada por aplicación de los importes unitarios ofertados por el adjudicatario en función de las tareas efectivamente solicitadas por

MC MUTUAL y realmente efectuados por la empresa adjudicataria.

Advertencia

La previsión del número de prestaciones a realizar durante el periodo inicial de vigencia contractual y el precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) por cada una de ellas, se encuentran relacionados en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA. La modificación por parte de los licitadores de unas u otras conllevarán el rechazo de la oferta.

Versión 007 Página 19 / 197 MUTUAL

La Mutua no queda obligada a solicitar un número determinado de unidades de cada

una de las distintas prestaciones, salvo que se garantice un consumo mínimo en

cuyo caso se especificará en el Anexo B del presente Pliego, por lo que no asume

ninguna obligación y, por consiguiente, declina cualquier responsabilidad en relación

con la remuneración de tareas no solicitadas en caso de que el número de las

realmente encargadas sea menor que la estimación efectuada y detallada en el

presente pliego.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas atendiendo a las

estimaciones de consumo que se establecen en el formulario de oferta económica

adjunto al presente pliego.

6.3.2 - Tanto alzado

Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente de los datos

básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado de la

presente licitación se fija a tanto alzado, abarcando el mismo la totalidad de las

prestaciones del contrato.

6.4.- Excesos. Quedarán rechazadas aquellas ofertas económicas que excedan del

importe máximo (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) previsto en el apartado anterior,

así como aquellas que excedan del precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC

o IPSI) en caso de existir, señalado en las distintas tablas del formulario de oferta

económica.

Asimismo, deberá ofertarse por todos y cada uno de los productos/servicios

señalados en el citado formulario. De no ser así, procederá el rechazo de la oferta.

6.5.- Reserva presupuestaria. La imputación en el presupuesto de gastos de MC

MUTUAL del coste de este contrato se hará, si así corresponde, con cargo al

ejercicio actual, y en su caso, contra ejercicios sucesivos, contra el capítulo

Versión 007 Página 20 / 197

M U T U A L

presupuestario especificado en el apartado correspondiente de los datos básicos del

expediente.

Se deja constancia expresa de que la Mutua adquiere el compromiso de cumplir los

trámites precisos para poder atender las obligaciones económicas generadas por

esta licitación durante los ejercicios indicados, con las limitaciones que se determinen

en las normas presupuestarias vigentes en cada momento aplicables a las Mutuas

Colaboradoras con la Seguridad Social.

Si el contrato compromete ejercicios posteriores, ya se trate de una contratación con

tramitación anticipada o de un gasto plurianual, quedará condicionada

suspensivamente la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes a la existencia

de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Mutua.

6.6.- Impuestos.

Tanto en las ofertas económicas que formulen los licitadores (según modelo adjunto

como formulario de oferta económica), así como en el importe de la adjudicación, se

encuentran incluidos la totalidad de los cánones, impuestos (y en especial el

Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, en caso de devengarse),

tasas, costes y gastos que al adjudicatario le pueda implicar la ejecución del presente

contrato. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe

del Impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso, IGIC o IPSI) que deba ser

repercutido

CLÁUSULA 7ª - REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite.

Versión 007 Página 21 / 197



CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

8.1.- Aptitud. Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas,

españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en

una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

o profesional en la forma establecida en el presente pliego, siempre que tengan

relación directa con el objeto del contrato, según resalte de la actividad que

desarrollan.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato

se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio

empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o

candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante

de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o

de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de

capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y

clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

8.2.- Habilitación. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación

empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la

actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, así como disponer de

una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución

del contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución

del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

8.3.- Reciprocidad. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas

de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no

pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el

Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de

Versión 007 Página 22 / 197

MUTUAL

procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los

espandias en la contratación con los entes del sector público asimilables a los

enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho

informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de

España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los

contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre

reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre

Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, mediante su inclusión en el presente pliego de cláusulas

administrativas particulares la Mutua podrá exigir a las empresas no comunitarias

que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España,

con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén

inscritas en el Registro Mercantil.

8.4.- Finalidad. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas

prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad

que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

8.5.- Capacidad. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no

españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios

del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación

del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la

prestación de que se trate.

8.6.- Autorización. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas

estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

organización para poder prestar en él el suministro o servicio de que se trate,

deberán acreditar que cumplen este requisito.

8.7.- Uniones Temporales de Empresarios. También podrán participar Uniones

Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el

Versión 007 Página 23 / 197

M U T U A L

artículo 69 y concordantes de la LCSP.

8.8.- Representación. Los empresarios que contraten con la Mutua podrán hacerlo por sí

o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

8.9.- Solvencia. La solvencia se acreditará mediante la aportación de la documentación

prevista en el apartado correspondiente del presente pliego.

En todo caso, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de terceros,

demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios

mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de esos terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que

haya presentado la "mejor oferta", previo requerimiento cumplimentado de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria

entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución

del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia, y en su caso,

adscripción de medios.

CLÁUSULA 9^a - PROHIBICIONES DE CONTRATAR

Prohibición. No podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna

de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, ni en ninguno de los

supuestos legales de incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los

supuestos previstos en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General de la

Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y,

cuando se trate de contratos asistenciales, además, los contemplados en cada momento

Versión 007 Página 24 / 197

en la normativa que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las

Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP, los

empresarios que hubieren retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de

adjudicación o hubieran imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor o su

formalización por incumplimiento de los plazos previstos en la LCSP, o por incumplimiento

de las condiciones especiales de ejecución, estarán impedidos de contratar.

En cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar, y sus efectos

se estará a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LCSP.

En todo caso, la competencia para la declaración de la prohibición de contratar

corresponderá al titular del departamento, al que corresponde su tutela o control, esto es,

la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

CLÁUSULA 10^a - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información

relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del "Perfil de contratante" de

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº 1, mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de

Contratación del Sector Público:

www.contrataciondelestado.es

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse,

además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea", debiendo la Mutua poder demostrar la

fecha de envío del anuncio de licitación.

Versión 007 Página 25 / 197

> MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 Avenida Josep Tarradellas 14-18 - 08029 - Barcelona - Tel. 934 051 244 - Fax. 934 108 828

CIF: G-64.172.513

MU T U A L

CLÁUSULA 11ª - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1- Plazo de admisión de ofertas. En el procedimiento abierto de adjudicación de

contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de

proposiciones no será inferior a treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha de

envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, sin

perjuicio de las posibles reducciones previstas en el artículo 156 de la LCSP.

En los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de

presentación de proposiciones no será inferior a quince días (15) días, contados

desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el

"perfil de contratante". En los contratos de obras, el plazo será, como mínimo, de

veintiséis (26) días.

El registro electrónico de la Mutua se rige, a efectos de cómputo de los plazos, por la

fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso (horario peninsular).

11.2.- La presentación de la oferta será secreta y supondrá la aceptación incondicionada

por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones,

sin salvedad o reserva alguna.

11.3.- Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, salvo en el supuesto de

variantes o mejoras autorizadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas

Particulares, no pudiendo suscribir propuesta en unión temporal con otros

empresarios si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas

por él suscritas.

11.4.- Forma de presentación de las proposiciones. Las proposiciones se presentarán

electrónicamente en sobres electrónicos cuyo contenido será el descrito en el

presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estarán identificados

Versión 007 Página 26 / 197

MUT UAL

con las letras A, B y C, siempre que se haya previsto la inclusión de "criterios sometidos a un juicio de valor". Si no se hubiese previsto la existencia de "criterios sometidos a un juicio de valor", se presentarán únicamente dos sobres electrónicos: "A" y "C".

1. "SOBRE ELECTRÓNICO A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

2. "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR.

3. "SOBRE ELECTRÓNICO C": OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

11.5.- La presentación de las ofertas deberá ser electrónica y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual.

De conformidad con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, "el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma".

Versión 007 Página 27 / 197

MUTUAL

11.6.- La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo

previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa

vigente.

11.7.-Consultas/información adicional. En el procedimiento de adjudicación de contratos

sujetos a regulación armonizada, la Mutua proporcionará a todos los interesados en

el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días naturales antes de que

finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional

sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a

condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo

de presentación de las proposiciones.

En el procedimiento de adjudicación de contratos no sujetos a regulación

armonizada, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación

complementaria solicitada será proporcionada por la Mutua a más tardar cuatro (4)

días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo se reducirá a la

mitad.

De acuerdo con lo anterior, deberán remitir sus consultas a través del Portal del

Licitador de MC Mutual.

En cuanto al Portal del Licitador, se utilizará un apartado específico de "preguntas" al

cual se tendrá acceso desde cada una de las licitaciones. Tanto las preguntas como

las respuestas a las mismas, se realizarán desde el apartado mencionado.

Las respuestas a cada una de las consultas se publicarán en el "Perfil de

Contratante" de la Mutua para conocimiento por otras empresas interesadas si se

estima preciso para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento.

Versión 007 Página 28 / 197

MUTUAL

Asimismo, el pliego podrá contemplar la necesidad o posibilidad de acceder a

instalaciones y/o documentación de la propia Mutua, a los efectos de poder elaborar

las proposiciones de los licitadores, debiendo atender a lo establecido en el Anexo N.

11.8- Apertura de proposiciones. Principio de transparencia.- El Órgano de

Contratación de MC MUTUAL difundirá a través de internet, en su Perfil de

Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y del Portal

del Licitador de la Mutua, la fecha de la apertura pública de las proposiciones

presentadas, como forma de acreditación del cumplimiento del principio de

transparencia, cuando éstas deban tener lugar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, la

evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables de forma automática

("SOBRE ELECTRÓNICO C") se realizará tras efectuar previamente la de aquellos

otros criterios en que no concurra esta circunstancia ("SOBRE ELECTRÓNICO B")

dejándose constancia documental de ello. La citada evaluación previa se hará

pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre electrónico que

contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de

fórmulas.

11.9. Propuesta de adjudicación. La Mesa de Contratación o Servicio Técnico de

Valoración, en caso de existir, formulará la propuesta de mejor oferta ante el Órgano

de Contratación, quien ratificará la misma y acordará el requerimiento de la

documentación que en su caso sea necesaria al licitador propuesto.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán

atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el

presente pliego.

11.10.-La Mutua podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una

parte de los documentos justificativos que estime necesario para el buen desarrollo

Versión 007 Página 29 / 197

M U T U A L

del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la

LCSP.

11.11.- La presentación de ofertas por medios electrónicos tendrá lugar de conformidad

con lo dispuesto en la cláusula 30ª del presente pliego.

CLÁUSULA 12ª - DOCUMENTACIÓN

12.1.- De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con

su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales,

salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo

contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser siempre originales.

La mera participación en el presente procedimiento de licitación comporta la

asunción tácita por los licitadores del compromiso de que la documentación aportada

por ellos es fiel reproducción de su original, responsabilizándose de las

consecuencias de toda índole que su contravención pueda conllevar.

12.2.- Los sobres electrónicos conte*ndrán los siguientes documentos*:

"SOBRE ELECTRÓNICO A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

La documentación se presentará en un único sobre con independencia del

número de lotes a los que se presente.

Advertencia

La presentación en el presente sobre electrónico, de aspectos evaluables de

forma automática, conllevará el rechazo de la oferta.

El contenido del sobre será:

Versión 007 Página 30 / 197



 Declaración responsable. Todos los licitadores deberán presentar un modelo de declaración responsable, debidamente firmado y con la correspondiente identificación, que se ajuste al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (DEUC).

Advertencia

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El contenido del DEUC y las instrucciones de cumplimentación se recogen en el Anexo R.

2. Presentación del formulario de declaración responsable complementaria en el cual deberán consignarse los siguientes extremos:

Compromiso, de así exigirse en el pliego, de suscripción de póliza de responsabilidad civil y de renovación o prórroga de la misma que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del

Versión 007 Página 31 / 197

MU T U A L

contrato, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar la "mejor oferta", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87.3, apartado b) y 150 de la LCSP._Compromiso, de así exigirse en el pliego, de adscribir los medios personales y/o materiales descritos, en su caso, en el Anexo E adjunto al presente pliego, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar la mejor oferta, con arreglo a lo establecido en los artículos 76.2 y 150 de la LCSP.

1. Compromiso de asumir la "Condición Especial de Ejecución", que en su caso, fuera exigida en el Anexo I adjunto al presente pliego. De tratarse de empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que

2. Compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción del original.

Advertencia:

pudiera corresponder al licitante.

Presentación simultánea de más de un DEUC y de declaración responsable complementaria: supuestos especiales.

En el supuesto que el licitador presente oferta sin recurrir a la capacidad de otras entidades, deberá cumplimentar un solo documento.

No obstante, si el licitador recurre a la capacidad de una o varias entidades deberá garantizar que la Mutua reciba, además de su propio DEUC, otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate, de acuerdo con las indicaciones más arriba reflejadas, sin perjuicio de que,

Versión 007 Página 32 / 197



deba demostrar al poder adjudicador, de ser la mejor oferta, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Asimismo, cuando el licitador concurra al procedimiento de licitación agrupado en U.T.E., deberá presentarse un DEUC por cada empresa participante, en la que figure la información requerida en todas las partes (salvo la PARTE V), por cada operador económico participante

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Asimismo, las entidades aquí mencionadas (integrantes de la UTE así como las entidades en cuya capacidad se base el licitador) deberán presentar el **formulario** de declaración responsable complementaria.

3. Empresarios que concurran individualmente o agrupados en UTE:

- a) Cuando el empresario acuda a la licitación individualmente, deberá aportar dentro del "SOBRE ELECTRÓNICO A" una declaración responsable formulada conforme al modelo contenido del "Formulario de concurrencia o no en U.T.E.", manifestando que concurre individualmente.
- b) Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), deberán aportar dentro del "SOBRE ELECTRÓNICO A", la documentación siguiente:
 - 1. Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados anteriores (DEUC y declaración complementaria): cada uno de ellos deberá presentar dichas declaraciones, sin perjuicio del deber de acreditación del cumplimiento de los requisitos para contratar con la Mutua en el supuesto de resultar su mejor oferta.

Versión 007 Página 33 / 197



I. Declaración responsable formulada conforme al modelo "Formulario de concurrencia o no en U.T.E", manifestando que concurre en U.T.E, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Mutua.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la U.T.E.

Advertencia

<u>Calificación de la declaración responsable y otra documentación y</u> <u>subsanaciones</u>.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanatoria de forma electrónica.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Advertencia

Versión 007 Página 34 / 197



Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

4. Presentación del documento acreditativo de constitución de la garantía provisional (sólo si se exige en el PCAP).

Advertencia

Calificación de la declaración responsable y otra documentación y subsanaciones.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanatoria de forma electrónica

 "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR

Contendrá la oferta técnica sujeta a juicio de valor que deberá estar suscrita por quien tenga capacidad para formular la proposición

Versión 007 Página 35 / 197

MUT UAL

El contenido de la oferta técnica sujeta a juicio de valor se ajustará a lo establecido en el Anexo A adjunto al presente pliego. Se deberá entregar,

como mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO B" será valorada en virtud de los criterios establecidos en el

Anexo C.

Advertencia

En el supuesto de que en la contratación se contemplen criterios técnicos

evaluables sujetos a juicio de valor, la presentación en el presente sobre

electrónico de aspectos evaluables de forma automática, conllevará el

rechazo de la oferta.

"SOBRE ELECTRÓNICO C": "OFERTA EVALUABLE DE FORMA

AUTOMÁTICA"

Contendrá:

i. Oferta evaluable de forma automática

Se deberá anexar cumplimentado un documento cuyo contenido se

ajustará a lo establecido en el Anexo B adjunto al presente pliego. Se

deberá entregar, como mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el "SOBRE

ELECTRÓNICO C" será valorada en virtud de los criterios establecidos en

el Anexo C.

Versión 007 Página 36 / 197

Además, en su caso, deberá adjuntarse el documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el "Formulario de oferta técnica objetiva" adjunto al presente pliego.

ii. Oferta económica

Se deberá/n cumplimentar el/los campo/s habilitado/s correspondiente/s a la misma, debiéndose indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, que deba ser

repercutido.

Además, en su caso, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el formulario de oferta

económica adjunto al presente pliego.

Dicho formulario se presentará en caracteres claros o escrito a máquina y no se aceptarán aquéllos que contengan omisiones, errores o tachaduras

que impidan conocer claramente su contenido.

Todos los precios ofertados en la oferta económica presentada deberán expresarse en euros, con un máximo de 2 decimales y no deberán exceder del importe máximo de licitación ni del precio unitario máximo previsto, de existir, (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en los datos del expediente o en el propio formulario de oferta económica. Cualquier oferta que supere alguna de dichas cantidades (ya sea en los precios unitarios máximos, sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI), establecidos en el pliego, o en el importe máximo de licitación sin IVA, (en su caso, IGIC o IPSI) será rechazada, no siendo tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación y, consiguientemente, excluyéndose al licitador que la

hubiese efectuado.

Los precios ofertados en el formulario incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso

Versión 007 Página 37 / 197

MU T U A L

los gastos asociados a la entrega en el lugar convenido, debiendo estar el

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o tributo

que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida

independiente.

El formulario de oferta económica se deberá rellenar en su totalidad. En el

caso de que algún ofertante no presente oferta a la totalidad de las

prestaciones consignadas en el citado formulario, será rechazada dicha

oferta.

La oferta económica presentada por el licitador en el "SOBRE

ELECTRÓNICO C" será valorada en virtud de los criterios establecidos en

el Anexo C adjunto al presente pliego.

12.3.- Para una mayor información sobre la presentación de ofertas por medios

electrónicos, ver la cláusula 30^a del presente pliego.

CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS

En el supuesto que en la presente licitación se exijan garantías a los licitadores o

candidatos, éstas se constituirán para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la

adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la

correcta ejecución de la prestación.

El importe de las garantías, de exigirse, no podrá sobrepasar los límites que establecen los

artículos 106.2 y 107.1 y 2. En el supuesto de exigirse garantías, éstas deberán ajustarse a

lo establecido en el Anexo D adjunto al presente pliego.

De exigirse garantía provisional ésta deberá presentarse por todos los licitadores junto con

sus proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP. En el

supuesto de exigirse garantía definitiva, únicamente deberá presentarse por el licitador que

Versión 007 Página 38 / 197

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 Avenida Josep Tarradellas 14-18 - 08029 - Barcelona - Tel. 934 051 244 - Fax. 934 108 828 CIF: G-64.172.513

hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de aportación de la

documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con

lo establecido en el artículo 150 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, de no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que

el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las

ofertas, sin perjuicio de la imposición de la penalización del 3% del presupuesto base de

licitación, el cual se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se

hubiera constituido sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo

71 de la LCSP, que impide a los empresarios contratar con las entidades que conforman el

sector público, por haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de

adjudicación o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no

cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado

mediando dolo, culpa o negligencia.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la

formalización del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106.4

de la LCSP.

CLÁUSULA 14ª - MEJORAS Y VARIANTES

14.1.- Mejoras. Únicamente se valorarán aquellas mejoras que se detallen en el árbol de

criterios de valoración del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.2.- Variantes.- No se admitirán variantes.

Versión 007 Página 39 / 197

CLÁUSULA 15^a - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES

15.1.- Admisión y valoración. La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a

cabo de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el presente pliego.

15.2.- Informe. Corresponderá al órgano de asistencia designado por el Órgano de

Contratación, Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración, formular la

propuesta de mejor oferta al Órgano de Contratación.

El órgano de asistencia podrá recabar el asesoramiento técnico que estimen

oportuno, en cuyo caso los informes emitidos se incorporarán al expediente.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán

atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato y que se detallan en el

presente pliego.

CLÁUSULA 16ª - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

16.1.- Criterios de adjudicación. Los criterios que han de servir de base para la

adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y

ponderación, se relacionan en el apartado denominado Árbol de Criterios de

Adjudicación del Anexo C donde se recoge su identificación, así como el peso con

el que participan en el conjunto de la valoración.

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los

criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el

artículo 147.2 de la LCSP.

16.2.- Ofertas anormalmente bajas. En los casos en que se presuma que una oferta

resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente

Versión 007 Página 40 / 197

baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna

los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

1. Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las "ofertas

desproporcionadas o temerarias en las subastas".

2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo

establecido en el Anexo C adjunto al presente pliego, en que se han de

establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta

considerada en su conjunto.

No obstante, antes de rechazar una oferta por esa se deberá requerir al licitador o

licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que

justifiquen su oferta, con arreglo a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que

son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no

cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral,

nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos

sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el Órgano de Contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como

consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y

acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que

hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

CLÁUSULA 17ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- Documentación a aportar. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de

la LCSP, la Mutua requerirá al licitador que hubiera presentado la "mejor oferta",

Versión 007 Página 41 / 197

MU T U A L

para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que se indicará a continuación y cuya presentación deberá ser electrónica, mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/, con la excepción de la documentación correspondiente a la garantía definitiva (en caso de exigirse), que deberá aportarse en formato papel y original.

Advertencia

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La regla anterior no operará con respecto al criterio de solvencia económica y financiera consistente en el seguro de indemnización por riesgos profesionales. En aquellos casos en que se solicite dicho medio de solvencia, no será necesario que la póliza se encuentre en vigor dentro del plazo de presentación de ofertas, siendo suficiente la acreditación de su vigencia dentro del plazo de diez (10) días conferido con motivo del requerimiento de mejor oferta.

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica en los siguientes términos, aportando copia de la documentación siguiente:

12. Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Versión 007 Página 42 / 197

13. Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, la acreditación de la

capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de

constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo

de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 84 de la LCSP.

14. En todo caso, las personas jurídicas españolas deberán presentar la

Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), salvo que conste en la

documentación requerida en el apartado b) antedicho.

15. Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean

nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados

signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la

capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro

procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en

los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 9

del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas (en adelante, RGLCAP).

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial

regulada en el 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar

el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se

haga constar dicha circunstancia.

Versión 007 Página 43 / 197

La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará 16.

en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo

10 del RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión

Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la

Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la

empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro

local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con

habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se

extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática

Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la

empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas

españolas en la contratación con la Administración y con los entes,

organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados

en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las normas de

Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la

Organización Mundial del Comercio, lo que deberá ser acreditado

mediante Informe de la Misión Diplomática Permanente española o del

Ministerio de Economía y Hacienda en tal sentido.

b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los representantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de

otro presentarán:

Documento que acredite su personalidad: Documento Nacional

de Identidad (D.N.I.) en vigor para españoles o documento que

legalmente lo sustituya (art. 140.1, a) de la LCSP): pasaporte y, en

Página 44 / 197

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1

Versión 007

M U T U A L

su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.), y, además,

 Poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) <u>Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas o, en su caso, clasificación.</u>

No será exigible la clasificación del empresario.

No obstante lo anterior, el empresario podrá acreditar indistintamente su solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o mediante su clasificación (ver Anexo E adjunto al presente pliego) como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible establecidos en el presente pliego, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La clasificación de una UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurran

Versión 007 Página 45 / 197

en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica,

financiera y técnica.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento

General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano

de Contratación podrá eximir total o parcialmente a los licitadores de la

acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional

por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado no exceda de

80.000 euros, o bien de suministros o servicios cuyo valor estimado no

excede de 35.000 euros (ver Anexo E adjunto al presente pliego).

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de terceros,

demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos

necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por

escrito de esos terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el

licitador que haya presentado la "mejor oferta" de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, junto con la documentación

acreditativa de la disponibilidad de la solvencia y, en su caso, habilitación,

en referencia a la integración que se efectúe (o en su caso clasificación), y

de la representación que ostente de la sociedad integrada, así como la

relativa a las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad y

documentación acreditativa de no estar incursa en prohibición de contratar

alguna.

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad

solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas

en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la

solvencia económica y financiera.

Versión 007 Página 46 / 197



En los supuestos en que el objeto de la contratación sea la prestación de "servicios sanitarios y recuperadores con medios privados", debe tenerse presente la obligación impuesta a la adjudicataria por le Real Decreto 1630/2011 (que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación para las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social) de disponer de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto de contratación. Manteniéndose vigente dicha obligación mientras se mantenga la validez y vigencia de dicha norma, o sea de aplicación al contrato licitado otra norma que imponga esa misma obligación.

d) <u>Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión</u> medioambiental.

En el caso de exigirse, éstas vendrán determinadas en el Anexo F adjunto al presente pliego.

e) <u>Habilitaciones profesionales o empresariales.</u>

En todo caso, todos los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

A estos efectos se deberá presentar, en el supuesto de exigirse una determinada y específica habilitación, la documentación que se relaciona el Anexo G adjunto al presente pliego.

f) Aportación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma que a continuación se expone:

Versión 007 Página 47 / 197

MC

 Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano Tributario competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartados b), c), y d) del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas.

2. Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas

en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, para aquellos

licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real

Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

3. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano de la

Seguridad Social competente, que acredite que el licitador se

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de

Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14 del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas.

g) <u>Integración de la solvencia con medios ajenos (art. 75 LCSP) y empresas que</u>

concurran a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (en

adelante, U.T.E.), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión

Temporal de Empresas (U.T.E.), todos ellos deberán aportar la

documentación expuesta en los apartados anteriores de la presente

cláusula.

Cuando el licitador haya optado por recurrir a las capacidades de otras

entidades, deberá demostrar al poder adjudicador que va a disponer

Versión 007 Página 48 / 197

M U T U A L

efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal

efecto, del compromiso por escrito de dichas entidades.

Asimismo, tales entidades deberán aportar, al igual que las empresas que

concurran en U.T.E., la documentación expuesta en los apartados anteriores

de la presente cláusula.

h) Acreditación, en su caso, de disponer de los medios que se hubiere

comprometida a dedicar o adscribir al contrato, conforme al artículo 76. 2 de la

LCSP. Ver Anexo E.

i) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, de

haberse exigido en el pliego.

17.2.- Falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en plazo. De no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se

entenderá que el licitador ha retirado su oferta, aplicándose lo dispuesto en el

apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma

documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado

clasificadas las ofertas.

Si se trata de la documentación a que se refiere a los artículos 140 y 150 de la

LCSP, se procederá, según la circunstancia, de la siguiente forma:

2. Si la documentación se presenta en el plazo señalado pero está

incompleta o tiene defectos subsanables, se requerirá al licitador

que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio

para que subsane la documentación, concediéndole un plazo

máximo de tres días hábiles. Si no subsana o lo hace fuera de

plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

procediéndose a recabar la misma documentación al licitador

Versión 007 Página 49 / 197

MU T U A L

siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. Si la documentación se presenta fuera del plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

order en que nayan quedado clasificadas las orenas.

4. Si la documentación se hubiera presentado en plazo, bien en el inicial de los diez días hábiles o bien dentro del plazo de subsanación, y el Órgano de Contratación apreciase posible falsedad, instará la incoación por el órgano de tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) el correspondiente procedimiento contradictorio relativo a la prohibición de contratar establecida en el artículo 71 de la LCSP, suspendiéndose la

adjudicación hasta su resolución.

Si se constatase la falsedad de documentación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Advertencia

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La regla anterior no operará con respecto al criterio de solvencia económica y financiera consistente en el seguro de

Versión 007 Página 50 / 197

indemnización por riesgos profesionales. En aquellos casos en

que se solicite dicho medio de solvencia, no será necesario

que la póliza se encuentre en vigor dentro del plazo de

presentación de ofertas, siendo suficiente la acreditación de su

vigencia dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles conferido

con motivo del requerimiento de mejor oferta.

17.3.- Plazo de adjudicación. Salvo que se indique lo contrario en el cuadro de datos

básicos del expediente, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en

cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea este el del

menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de

tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. En los demás

casos, el Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los plazos

establecidos en la LCSP.

17.4.- Resolución y notificación de la adjudicación. La adjudicación deberá ser motivada,

se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del

contratante y, cuando proceda, en el Diario Oficial de la Unión Europea y deberá

contener, en todo caso, la información establecida en el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de

confidencialidad contenida en el artículo155.3 de la LCSP. En todo caso, en la

notificación y en el anuncio correspondiente se indicará el plazo en que debe

procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo

establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 18^a - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Versión 007 Página 51 / 197

18.1.- Plazo de formalización. La formalización del correspondiente contrato entre la

Mutua y el adjudicatario, se realizará, en documento privado, dentro de los quince

(15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la

adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

No obstante lo anterior, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia

de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes

de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la

adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el

contrato dentro del plazo indicado se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del

artículo 150 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que

hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación

establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación

los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente

contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del

contrato en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. Cuando el contrato

esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse,

además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea". Los anuncios de formalización

de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

18.2.- Escritura pública. El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el

adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.3.- Confidencialidad. Cuando la prestación implique el acceso del contratista a datos

de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua, aquél tendrá la

consideración de encargado del tratamiento, debiéndose suscribir, con tal motivo, el

Versión 007 Página 52 / 197

MU T U A L

correspondiente documento de confidencialidad. En cualquier caso, se cumplirá con

lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo de 27 de abril de 2016, en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

y demás normativa que en el futuro la sustituta, modifique o desarrolle, en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser

destruidos o devueltos a la Mutua o al encargado del tratamiento que éste hubiese

designado.

18.4.- Documentación a aportar. Dentro del plazo establecido para la formalización del

contrato el adjudicatario, deberá aportar la documentación que se establece en el

Anexo H adjunto al presente pliego. Su presentación deberá ser electrónica,

mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso

desde la web de la Mutua o en la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/.

CLÁUSULA 19ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

19.1. Ejecución del contrato. El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de

su formalización, salvo que en el contrato se indique otro y se ejecutará a riesgo y

ventura del contratista, con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las

instrucciones que le diere la Mutua.

19.2. Cumplimiento del objeto del contrato. Conforme al artículo 26.3 de la LCSP, a

los efectos y extinción del presente contrato les serán aplicables las normas de

derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del

artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales

de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de

racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato

referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente

Versión 007 Página 53 / 197

M U T U A L

pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204

y 205.

19.3. Medios. Serán por cuenta de la adjudicataria los medios personales, materiales y

de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del contrato, por lo

que deberá contar con los permisos y licencias propios del negocio que sean

precisos y cumplir los requisitos que para cada caso se establecen en el presente

pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la propuesta ofertada y

deberá abonar los tributos estatales o locales propios del negocio.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de prestación de

servicios sanitarios y recuperadores por las mutuas colaboradoras con la Seguridad

Social, con medios privados, los contratistas deben disponer, de medios propios,

materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto de un contrato de

dicha naturaleza, mientras se halle la misma vigente.

19.4.- Condiciones de ejecución del contrato.

19.4.1.- Generales. El adjudicatario se obliga a cumplir el contrato con el alcance,

los plazos e hitos referidos en el presente pliego, así como acorde a la

propuesta técnica realizada en su oferta. Todos los plazos establecidos en

el pliego, salvo que se indique que son laborables, se entenderán referidos

a días naturales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones

contenidas en el presente pliego, así como a las instrucciones que, en su

caso le transmita la Mutua.

El contratista será responsable de la calidad técnica y de las

consecuencias que pudieran derivarse para la Mutua o terceros.

Versión 007 Página 54 / 197

En cuanto a indemnización de daños y perjuicios a terceros, por

deficiencias en el cumplimiento de las condiciones pactadas, será

responsabilidad de la entidad adjudicataria.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier otro

gasto necesario para la ejecución del contrato, incluidos los gastos

derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención del personal

destinado por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual,

serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario asumirá todos los riesgos, daños y pérdidas incluidos, que

se puedan derivar en la ejecución del contrato, excepto los debidos a

fuerza mayor y no imputables a este.

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o

antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el

objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

19.4.2.- Particulares

19.4.2.1.-Las características de los trabajos a realizar se detallan en el

pliego de Prescripciones Técnicas.

19.4.2.2.- La ejecución del contrato se efectuará a partir de las siguientes

bases:

1. MC MUTUAL designará un coordinador cuyas funciones en relación con

el objetivo del presente contrato serán las siguientes:

1. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la

prestación de los trabajos.

Versión 007 Página 55 / 197

- 2. Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos realizados.
- 3. Velar por el cumplimiento de los plazos previstos de recogida.
- 4. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
- 5. Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- 6. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en su ejecución.
- 7. Dar conformidad a las facturas presentadas por el adjudicatario, así como, si es el caso, aplicar las penalizaciones a que hubiera lugar.
- El coordinador podrá delegar sus funciones en una o varias personas de MC MUTUAL. Asimismo, podrá incorporar, durante la duración del contrato, las personas que estime necesarias para verificar y evaluar las actuaciones a su cargo.
- Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará un interlocutor de MC MUTUAL, al objeto de garantizar el buen fin del contrato y que velará por las normas que afectan al equipo de trabajo, así como a gestionar la globalidad del contrato.
- 19.4.3.- Reuniones. Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a mantener las reuniones de seguimiento necesarias con MC MUTUAL.
- **19.4.4.- Capacitación técnica.** Los licitadores deberán contar con el nivel de conocimientos necesarios para la ejecución contractual requerida.

Versión 007 Página 56 / 197

19.4.5.- Calidad técnica. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica

del servicio o suministro prestado y de las actividades realizadas, así como

de las consecuencias que se deduzcan para MC MUTUAL de los errores o

conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

19.4.6.- Política de Seguridad. El adjudicatario se compromete a cumplir la

normativa de seguridad de MC MUTUAL, que le sea entregada.

19.4.7.- Solicitud de información. MC MUTUAL podrá solicitar en cualquier

momento, durante la vigencia del contrato, la documentación acreditativa

del cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad

Social.

19.4.8.- Equipamiento técnico. Las herramientas, aparatos, maquinaria y medios

auxiliares, empleados por el adjudicatario en la prestación objeto del

presente contrato serán aportados por la empresa adjudicataria sin que

MC MUTUAL asuma obligación alguna en cuanto a su custodia ni

responsabilidad por su extravío, pérdida o cualquiera otra circunstancia.

19.5.- Interlocutores. El adjudicatario deberá identificar un único interlocutor de la Mutua

que gestione la globalidad del contrato.

19.6.- Obligaciones del contratista. El contratista se compromete a impartir a todas las

personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones

precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su

empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que

pudiera incurrir en caso de incumplimiento, evitando el acceso a instalaciones no

autorizadas, así como cualquier actuación que pueda ocasionar desperfectos y/o

responsabilidades, recabando el correspondiente compromiso de salvaguarda de la

confidencialidad de dichos trabajadores.

Versión 007 Página 57 / 197

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en todos los puntos de este apartado, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la

Mutua se le impongan por tal circunstancia.

Asimismo, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en relación con los

siguientes aspectos:

1. Prevención de riesgos laborales.- El adjudicatario estará obligado a

cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en

el centro de trabajo donde se realice las prestación del servicio o

suministro y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una

situación de emergencia que MC MUTUAL establezca.

Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección de riesgos laborales, en especial en el establecimiento de los

medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección,

prevención e información sobre riegos laborales, en los términos

establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en

el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de

Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades

empresariales.

El adjudicatario informará recíprocamente de los riesgos específicos de

las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador

de MC MUTUAL o en su caso, del resto de empresas concurrentes en el

citado centro de trabajo. La información deberá ser suficiente y habrá de

proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un

cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos

preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En

Versión 007 Página 58 / 197

el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o

muy graves la información se facilitará por escrito.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de

emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los

trabajadores de MC MUTUAL y en su caso, del resto de empresas

presentes en el citado centro de trabajo en el que se realicen las

actividades objeto del contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad

preventiva con respecto a los trabajos, la información facilitada por MC

MUTUAL y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro

de trabajo referido anteriormente, sobre los riesgos laborales que se

puedan producir durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario informará a los medios personales que realicen el objeto

del contrato de los riesgos derivados de la concurrencia de sus

actividades con las de MC MUTUAL y en su caso, del resto de empresas

presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades

objeto del contrato en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley

31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tras la adjudicación, y antes del inicio de la actividad objeto del contrato,

se exigirá al adjudicatario que acredite por escrito que ha realizado para

dichas actividades, la evaluación de riesgos y la planificación de su

actividad preventiva.

A los efectos del cumplimiento de todas las obligaciones incluidas en el

presente apartado, el Responsable del Contrato, actuará de forma

coordinada con el Director Técnico y/o interlocutor designado por el

adjudicatario. Dichas personas serán los interlocutores válidos de cada

Versión 007 Página 59 / 197

parte, en todas las cuestiones que se susciten en relación con los

trabajos efectuados en ejecución del presente contrato.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de

trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en

su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el

adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Control de accidentes o enfermedades profesionales.

2. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del

Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de la prestación está subordinada a la aprobación del Plan de

Seguridad y Salud por la Mutua, previo informe favorable del mismo

emitido por un técnico competente.

2. Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad

social.- El adjudicatario quedará obligado a que el personal de su propia

plantilla que tome parte en la prestación del servicio o en la ejecución del

suministro objeto de este contrato, esté contratado de conformidad con la

legislación laboral y que se hallará al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del mismo,

asumiendo cualquier responsabilidad derivada de cualquier irregularidad

en relación con su afiliación a la Seguridad Social o en el cumplimiento de

sus obligaciones sociales.

En virtud de ello, el personal que el adjudicatario asigne a la ejecución del

contrato no mantendrá relación laboral alguna con la Mutua, sin que

exista, por tanto, expectativa alguna de su contratación ni de

aseguramiento por MC MUTUAL, pudiendo contar el adjudicatario con

Versión 007 Página 60 / 197

M U T U A L

otros profesionales idénticos para trabajos similares, lo que supone

cláusula de no afinidad ni de exclusiva a favor de la contratada.

El adjudicatario deberá dotar al personal del vestuario y elementos de

seguridad que el trabajo requiera, corriendo a cargo del adjudicatario el

coste que ello conlleve.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con toda la legislación

sobre Prevención de Riesgos Laborales, debiendo coordinar sus planes

de prevención con los de MC MUTUAL.

Con tal fin, el adjudicatario se obliga a que los trabajadores que asigne al

contrato hayan recibido la información relativa a los riesgos y medidas

preventivas, que poseen la formación específica necesaria y cuentan con

un estado de salud compatible con el puesto de trabajo a desempeñar,

obligándose el adjudicatario a cumplir con dichas obligaciones legales al

asignar nuevos trabajadores para la prestación contractual, así como a

acreditarlo ante la Mutua al comienzo del contrato.

3. Cumplimiento de las obligaciones tributarias.- El adjudicatario aportará

a MC MUTUAL el certificado específico de encontrarse al corriente de sus

obligaciones tributarias, sin perjuicio del deber de aportación de nuevos

certificados en los supuestos en que proceda su renovación a tenor de lo

dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.

4. Normativa vigente en materia de protección de datos: El futuro

contratista asume la obligación del de respetar la normativa vigente en

materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE)

2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016,

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

Versión 007 Página 61 / 197



tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente, en el cuadro de "Datos básicos del expediente" se hará constar por la Mutua dicha circunstancia marcando la casilla correspondiente y añadiendo la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Asimismo, en tales casos en que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la mutua como responsable del tratamiento, el contratista asume, automáticamente:

- La obligación de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP (obligación contractual esencial).
- La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- 4. A su vez, los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Versión 007 Página 62 / 197

Las obligaciones recogidas en el presente epígrafe 4 ("Normativa vigente en materia de protección de datos") son calificadas como esenciales a los

efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como

entidad del sector público) al contratista, éste asumirá la obligación de

someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

protección de datos, que actuará como una "condición especial de

ejecución", advirtiéndose al contratista de que esta obligación tiene el

carácter también de "obligación contractual esencial" de conformidad con

lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

5. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios

electrónicos, informáticos o telemáticos.

19.7.- Responsabilidad de las partes. Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las

partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las

obligaciones establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o

perjuicio a la otra parte.

19.8.- Indemnizaciones. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y

perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del

mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución

del contrato. Cuando estos daños y perjuicios sean consecuencia inmediata y

directa de una orden de la Mutua, ésta será responsable dentro de los límites

señalados en las leyes.

CLÁUSULA 20a - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Versión 007 Página 63 / 197

Durante la vigencia del contrato derivado de esta licitación, la empresa se obliga a contar

con la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la

Mutua siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así

como con la calidad técnica y la diligencia técnica que precisan la tareas.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus coordinadores impartir todas las

órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo la

Mutua ajena totalmente a estas relaciones laborales. Así mismo, corresponde a la empresa

contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias

horarias o permisos de cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato depende,

a todos los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante

independiente, por lo que tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni

de derecho ni de hecho, como trabajadores de la Mutua, si no que estarán vinculados

laboralmente única y exclusivamente con la empresa adjudicataria, formando parte de su

cuadro de personal.

En relación con las personas que la empresa adjudicataria adscriba al cumplimiento del

objeto de la presente contratación, la Mutua queda al margen de todo compromiso en

materia de Seguridad Social.

Capacitación técnica del equipo de trabajo. Los recursos que compongan el equipo de

implantación del servicio o suministro deberán reunir en su conjunto un adecuado

conocimiento de la totalidad de productos y sistemas respecto de los cuales se va a

ejecutar el contrato.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho

personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual ostentará todos los

derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la

Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Versión 007 Página 64 / 197

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 Avenida Josep Tarradellas 14-18 - 08029 - Barcelona - Tel. 934 051 244 - Fax. 934 108 828 CIF: G-64.172.513

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente;

especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier

otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la

empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de

realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la

empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el

procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta

presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que

llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del

contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus

obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado

y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del

cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no

presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del

pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social,

seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo

o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano

contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la

Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes

entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido,

en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del

contrato suscrito con la Mutua.

Versión 007 Página 65 / 197

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los

partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice

mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades

contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los

términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios o suministros por

personal que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda

afectar o interfiera en la propia prestación ni a la adscripción de los medios humanos

precisos para la correcta ejecución del contrato.

La formación del personal asignado a la ejecución de las prestaciones pactadas no

producirá en ningún caso menoscabo en los horarios en los que se hayan estipulado las

labores de asistencia, servicio o soporte, debiendo desarrollarse en la medida de lo posible

fuera del citado horario o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria,

previa conformidad de la Mutua.

CLÁUSULA 21^a - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de

contratación deberán establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución

de entre las enumeradas en dicho precepto, estándose a tales efectos a las establecidas

en el Anexo I adjunto al presente pliego.

Dichas condiciones tendrán siempre el carácter de "obligaciones contractuales esenciales"

a los efectos señalados en el artículo 211, apartado f).

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán

exigidas también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Versión 007

Página 66 / 197

CLÁUSULA 22ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

22.1.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio o suministro

prestado y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se

deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la

ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC

MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en los

distintos puntos de los pliegos, de la oferta presentada o del contrato, incluido el

importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua se le pudieran imponer por tal

circunstancia. También estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios

que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la

ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como

consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL, eximiendo a MC

MUTUAL de cualquier cargo directo o indirecto ocasionado por el incumplimiento de

cualquier normativa que sea de aplicación.

22.2.- En el supuesto que se exigiese al adjudicatario disponer de una póliza de

responsabilidad civil al inicio del contrato y durante toda su vigencia, ésta deberá

reunir los requisitos establecidos en el Anexo H adjunto al presente pliego.

CLÁUSULA 23^a - <u>CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.</u>

<u>DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE</u>

23.1.- Cesión del contrato.- Las partes no podrán ceder ni transmitir los derechos u

obligaciones que se derivan de este contrato

Toda transmisión o cesión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula

será nula de pleno derecho, salvo en los casos siguientes:

Versión 007 Página 67 / 197

1. Fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el

contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que

quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de

empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la

entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los

derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las

condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia

exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias

de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que

provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen

solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese

producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el

contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato,

considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa

del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la

circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el

párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía

definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o

reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad

teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta

última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia

hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo

establecido en el artículo 69.

Versión 007 Página 68 / 197

23.2.- Posibilidad de subcontratación El adjudicatario podrá concertar con terceros la

realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos por los

que se rige la presente licitación estándose, en todo caso, a lo previsto en el

artículo 215 de la LCSP, de aplicación a la Mutua, por remisión del artículo 319 de

la misma norma y a la normativa especial aplicable a las mutuas colaboradoras con

la Seguridad Social.

En los supuestos en que sea objeto de licitación la "prestación de servicios

sanitarios y recuperadores con medios privados", debe tenerse presente la

obligación impuesta al adjudicatario, por el Real Decreto 1630/2011 (que regula la

prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras

con la Seguridad Social), de disponer de medios propios, materiales y personales,

para llevar a cabo los servicios objeto del contrato. Manteniéndose dicha obligación

mientras siga vigente dicha norma o sea de aplicación al contrato licitado una

norma que imponga esta misma obligación.

La celebración de los subcontratos, en el supuesto que puedan tener lugar, estará

sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la

adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de

este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos,

señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la

identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del

subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para

ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que

dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra

incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la

LCSP. A tal efecto, deberá aportarse dentro del plazo otorgado para la

formalización del contrato el formulario de comunicación

subcontratación debidamente firmado y cumplimentado.

Versión 007 Página 69 / 197

2. El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de

Contratación de contratación cualquier modificación que sufra esta

información durante la ejecución del contrato principal, y toda la

información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

3. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para

realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la

comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la

aptitud del mismo.

Asimismo, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal

que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del

contrato frente a la Mutua, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas

administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del

contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia

medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la

LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo

del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa

nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

b. El conocimiento que tenga la Mutua de los subcontratos celebrados en

virtud de las comunicaciones realizadas no alterará la responsabilidad

exclusiva del contratista principal.

c. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial

del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el

ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del

artículo 71 de la LCSP.

Versión 007 Página 70 / 197

d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de

la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los

artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.

f. Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima

primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a

la Mutua por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como

consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Sin perjuicio de las especialidades previstas para la contratación de servicios

sanitarios y reparadores a los que sea de aplicación el Real Decreto 1630/2011, no

se considerará subcontratación, a los efectos de la aplicación de la LCSP, la

realización parcial de la prestación por parte de terceros que pertenezcan al mismo

grupo de empresas que la adjudicataria, con unidad de gestión y negocio, sin

perjuicio de los efectos que pueda tener respecto a la aplicación de otras normas

(protección de datos de carácter personal, etc.)

CLÁUSULA 24ª - PENALIZACIONES

24.1.- Cumplimiento del contrato. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto

del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

24.2.-Penalizaciones.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no

proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa

audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo J.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora

en la ejecución para la que no esté prevista penalidad o que, estándolo, la misma no

Versión 007 Página 71 / 197

cubriera los daños causados a la Mutua, ésta exigirá al contratista la indemnización

por los daños y perjuicios ocasionados.

La imposición de penalidades se acordará por el Órgano de Contratación, adoptado

a propuesta del responsable del contrato, de conformidad a lo establecido en la

LCSP.

En igual sentido y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 130

de la LCSP, en el Anexo J se fijarán, dentro de los límites establecidos en el artículo

192 de la LCSP, las penalidades impuestas al contratista que surjan de la presente

licitación para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista

en aquel artículo, en relación con la información sobre las condiciones de

subrogación en contratos de trabajo, cuando una norma legal, un convenio colectivo

o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la

obligación de subrogación.

CLÁUSULA 25^a - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

25.1.- En relación con los participantes en el procedimiento de licitación y en la

contratación.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así

como en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del

Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo

que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos

datos, se informa a los participantes en el procedimiento de licitación de lo siguiente:

• Que los datos personales que se faciliten para la participación en el

presente procedimiento de contratación se incorporarán a un fichero y

serán tratados con la finalidad de poder llevar a cabo la tramitación del

propio procedimiento de licitación y, en su caso, la ejecución del contrato,

de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento

Versión 007 Página 72 / 197

MUTUAL MUTUAL

Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación

pública, sin los cuales no pueden llevarse a cabo.

Y, en caso de facilitarse datos personales de terceros, los licitadores

asumen la obligación de cumplir con la normativa vigente en todo momento

para su tratamiento y cesión a la Mutua, informándoles de ello y obteniendo

el consentimiento de los afectados cuando ello sea preciso de conformidad

con la normativa vigente.

Que no se halla prevista la adopción de decisiones automatizadas, perfiles

y lógica aplicada a los mismos.

Que el responsable del tratamiento de dichos datos es "MUTUAL MIDAT

CYCLOPS, MCSS Nº 1", Avda. Josep Tarradellas 14-18 (08029-

Barcelona), ante el cual se podrán ejercitar los derechos de derechos de

acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del

tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiendo una solicitud escrita y

firmada a la dirección postal indicada, o al correo electrónico siguiente:

dpdatosmc@mc-mutual.com (previa acreditación ante la Mutua de su

identidad y, en su caso, representación). Pudiendo presentar una

reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de

Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción

en el ejercicio de sus derechos, especialmente cuando no haya obtenido

satisfacción en el ejercicio de sus derechos, accediendo a la siguiente

página web de dicha Agencia:

https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-

web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf.

Que dichos datos personales podrán ser facilitados a los interesados en el

procedimiento de licitación, los órganos jurisdiccionales, el Ministerio

Fiscal, el Defensor del Pueblo, el órgano de dirección y tutela de la Mutua,

Versión 007 Página 73 / 197

MUTUAL MUTUAL

otras autoridades de control, entidades financieras, Hacienda Pública, y

otras administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas

competencias. En especial, por aplicación de lo dispuesto en la Ley

general de la Seguridad Social (aprobada mediante el Real Decreto

Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) en relación con las Mutuas

Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, se informa de la existencia de Encargados de Tratamiento, cuya

legitimidad del tratamiento es la ejecución del contrato del encargo con el

que hacer posibles las tareas de contratación por la Mutua, sin que en la

actualidad impliquen transferencias a terceros países. Caso de existir en el

futuro, se informará a los interesados, además, de las condiciones que

afectan a la transferencia, en particular, la existencia o ausencia de una

decisión de adecuación de la Comisión respecto del tercer país u

organización internacional.

Que el plazo durante el cual se conservarán los datos personales

indicados anteriormente serán los establecidos por la normativa vigente en

materia de contratación del sector público y el que sea preciso para

acreditar el cumplimiento de la misma ante los propios licitadores o ante

terceros ajenos a la licitación respecto a los cuales la ley ampare el acceso

a dichos datos.

Que la Mutua en su página web puede consultarse información sobre la

política de privacidad adoptada y en la que irá detallando cualquier

información complementaria en materia de Protección de Datos:

https://www.mc-mutual.com

25.2.- En relación con terceros.- De conformidad con la disposición adicional vigésima

quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los

contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán

Versión 007 Página 74 / 197



respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En el caso que la presente contratación implique el acceso del proveedor a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua como entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En todo caso, las previsiones de dichos preceptos normativos deberán constar por escrito (o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido), suscribiéndose junto con la formalización del presente contrato principal, el correspondiente "contrato de encargado del tratamiento", que se acompaña identificado como Anexo Q, en el que se determinarán las obligaciones de las partes ante la prestación del servicio de encargo que se acuerda de conformidad con lo previsto en dicha Ley y, en su caso, en la normativa que en el futuro la sustituya y/o la que la desarrolle, y que respetará, en todo caso, el contenido y principios relativos al tratamiento, comprendidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

A efectos de poder incluir el contenido del referido Anexo Q al contrato principal, deberá cumplimentarse por parte del adjudicatario y aportarse a requerimiento de la Mutua el formulario de datos para documento de confidencialidad.

En todo caso, la adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta o a un mecanismo de certificación de los aprobados, respectivamente, en los artículos 40 y 42 del Reglamento (UE) 2016/679 y Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2018, podrán servir de elementos para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 de dicho Reglamento.

Versión 007 Página 75 / 197



Los encargados del tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando al afectado la información básica legalmente exigible e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

25.3.- Delegado de protección de datos. MC MUTUAL, en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y, en especial, en atención a la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social que desempeña, ha designado un "delegado de protección de datos" sometido al régimen establecido en el Capítulo III del Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en la Sección 4 del Capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa conexa en dicha materia y cuya identidad ha sido comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo comunicarse con quien ostente dicha condición mediante la dirección postal y de correo electrónico que se detallan a continuación:

1. Dirección postal: Av./Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona).

2. Dirección electrónica: dpdatosmc@mc-mutual.com

25.4.-Confidencialidad con respecto a la documentación aportada por los licitadores.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativas a la publicidad de la

Versión 007 Página 76 / 197

MU T U A L

adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, la Mutua no podrá

divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado

como confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP en el momento de

presentar su oferta mediante la cumplimentación del correspondiente "FORMULARIO

DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO

CONFIDENCIAL". y su reflejo, de forma clara, expresa y precisa en los propios

documentos afectados aportados o partes de ellos (mediante sobreimpresión u otra

forma manifiesta de advertencia sobre ello).

A su vez, los licitadores que hayan designado como confidencial una determinada

parte de su oferta técnica o de la documentación que, en su caso, acompañe a la

misma (sea o no objeto de valoración), deberán aportar en el momento de presentar

su oferta una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación

acompañada a la misma) en la que no se incluya ya la parte afectada por la

confidencialidad solicitada.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales,

a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones

cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese

procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación de contratación así como de

sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del

adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso,

genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación de contratación en el

curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos

que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean

públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes

no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación,

los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado

Versión 007 Página 77 / 197

MU T U A L

y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las

modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la

normativa vigente en materia de protección de datos [Reglamento (UE) 2016/679 del

Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos

digitales].

25.5.-Confidencialidad con respecto a la Mutua. En aplicación de lo dispuesto en el

artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el

proveedor deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que

tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el

referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba

ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de veinte años

desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO

26.1- Modificaciones previstas e imprevistas. Una vez perfeccionado el contrato, el

Órgano de Contratación de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el

mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la

Subsección 4ª de la Sección 3ª del Título I del Libro segundo de la LCSP (artículos

203 a 207).

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución deberán

formalizarse con arreglo a lo señalado en el artículo 203 y 153 de la LCSP, previo

reajuste de la garantía definitiva (en caso de exigirse su constitución) y publicarse de

acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la misma Ley. En estos

casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación de contratación

serán obligatorias para el contratista.

Versión 007 Página 78 / 197



En cuanto a las modificaciones previstas en el presente pliego se estará a lo dispuesto en el Anexo K para éstas y respecto de las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

26.2.-Suministros y servicios en que la determinación del precio se realice, respectivamente, mediante precios unitarios (artículo 301.2 LCSP) o unidades de ejecución (artículo 309 LCSP). Con independencia de las modificaciones contempladas en el apartado anterior, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse contemplado en el presente Pliego, pero condicionadamente a que se acredite la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En igual sentido, en los supuestos de servicios en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución (artículo 309 LCSP), no tendrán la consideración de modificaciones, al haberse contemplado en este Pliego la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

26.3.-.Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (disposición adicional trigésima tercera de la LCSP). En los contratos de suministros y de servicios que tramite la mutua con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de

Versión 007 Página 79 / 197

M U T U A L

celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la mutua,

deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen

superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente

modificación. A tales efectos, se prevé en el presente Pliego la posibilidad de que

pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los

términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá

tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado,

reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las

nuevas necesidades.

CLÁUSULA 27ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo y por su

resolución, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de esta cláusula o

mediante el plazo de preaviso si así se ha previsto en el presente pliego.

27.2.- Son causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo de

duración del mismo o, en su caso, mediante el preaviso previsto para ello (cuando

se halle contemplado expresamente en los datos básicos del expediente):

La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción

de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo

previsto en el artículo 98 de la LCSP.

La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista

en cualquier otro procedimiento. No obstante, mientras no se haya

producido la apertura de la fase de liquidación, la Mutua, potestativamente,

continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a

Versión 007 Página 80 / 197

M U T U A L

juicio de aquélla para su ejecución.

El mutuo acuerdo entre la Mutua y el contratista.

La demora en el cumplimiento, por parte del contratista, de los plazos

previstos para la prestación del servicio y/o entrega del suministro, en el

presente pliego, siempre que supere los ámbitos de aplicación de las

correspondientes penalidades reguladas en este pliego

El impago por parte de la Mutua del precio a que quede obligada

contractualmente.

El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales,

calificadas como tales en el Anexo M adjunto al presente pliego. En

especial, el incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea

en materia de protección de datos y de las obligaciones descritas como

esenciales en los artículos 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el

Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas

urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración

digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente

pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés

público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando

no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título I del

libro II de la LCSP.

El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del contrato por

parte del contratista o incumplimiento por éste de cualquiera de los

requisitos legales exigidos para la ejecución del contrato.

Versión 007 Página 81 / 197

MU T U A L

• El carecer la contratista de los permisos administrativos y/o autorizaciones

legales que sean preceptivos en cada momento para la ejecución del

contrato así como el incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus

obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias o la

inexistencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil prevista en el

presente pliego o la insuficiencia de la misma.

La denegación de la autorización administrativa del "Ministerio de Inclusión,

Seguridad Social y Migraciones", cuando la misma sea preceptiva de

conformidad con lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración de las

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la

Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de

diciembre, o por cualquier otra normativa de aplicación o que en el futuro la

sustituya.

Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable.

La no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las

obligaciones en materia laboral y de seguridad social del personal que

presta el servicio o realiza el suministro en las instalaciones de MC

MUTUAL, si la Mutua los ha solicitado.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la parte a la que no le

sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, para la rescisión del

contrato, sin que, en tal supuesto, la otra tenga derecho a ningún tipo de

compensación, indemnización o abono, por tal resolución contractual, sin perjuicio

de la exigencia de las restantes responsabilidades indemnizatorias a las que

hubiere lugar.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de una

de las partes, ésta deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados.

Versión 007 Página 82 / 197

Cuando la indemnización deba satisfacerse a la Mutua, se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe

que exceda del de la garantía incautada.

CLÁUSULA 28^a - FACTURACIÓN

La factura o facturas que se emitan deberá/n incluir obligatoriamente el número de

expediente asignado a este contrato y cumplir en todo momento con la normativa de

aplicación en cada momento, incluida la prevista en la "Ley 25/2013, de 27 de diciembre,

de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector

público" y la fiscal.

A estos efectos, se informa de los códigos identificativos de MC MUTUAL como órgano de

tramitación (códigos DIR3):

1. Órgano Gestor (OG): GE0000526

2. Oficina contable (OC): GE0000526

3. Unidad Tramitadora (UT): GE0000526

DATOS DE FACTURACIÓN

Medio de pago: TRANSFERENCIA BANCARIA.

La Mutua tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo previsto en el apartado

4º del artículo 198 de la LCSP, de aplicación a los poderes adjudicadores que no

pertenecen a la categoría de Administraciones Públicas, por remisión del artículo 319 de

dicha norma y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de

dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los

términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas

de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Versión 007 Página 83 / 197 MUTUAL MUTUAL

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega

efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Anexo L adjunto al presente pliego.

CLÁUSULA 29ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la resolución de las

cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones

contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo

establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha

modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las

partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las

modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

Asimismo, ambas partes se someten a los tribunales de la ciudad de Barcelona, con

renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

CLÁUSULA 30^a - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS

LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

Toda la documentación relativa al presente procedimiento de licitación deberá presentarse

por medios electrónicos y tendrá lugar a través del Portal de Licitación Electrónica de MC

Mutual accediendo a través de la web (https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-

mutual/portal-del-licitador) o desde la dirección https://econtrata.mc-mutual.com/.

Versión 007 Página 84 / 197

Deberá utilizarse un certificado de firma electrónica admitido por MC MUTUAL, que podrá

ser un certificado de persona jurídica o bien de persona física, si se trata de un empresario

individual o del representante o apoderado de la empresa.

Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de

Industria, Energía y Turismo, entre los cuales se encuentran los más extendidos a nivel

nacional, el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o

el DNI Electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se

pueden consultar los certificados admitidos en el propio Portal de Licitación Electrónica de

MC Mutual. Si el certificado no se valida correctamente, pero se encuentra entre los

especificados en el documento de certificados admitidos, deberá contactarse con el

servicio de soporte técnico identificado en el propio Portal.

Debe tenerse en cuenta que para poder firmar electrónicamente, como medio de

acreditación de la expresión de voluntad y consentimiento, es necesario tener instalado en

el PC el componente de firma "Autofirma" que podrá descargarse en el siguiente enlace:

http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html

La firma debe corresponder a la persona que presenta la oferta, que debe contar con

poder suficiente que le autoriza para actuar y operar en el Portal de Licitación Electrónica

de MC Mutual.

De manera separada, en caso de que la persona que presenta la oferta no disponga de

facultades suficientes para poder concurrir a la licitación de que se trate, cada documento

aportado dentro de la oferta deberá firmarse individualmente por quien sí cuente con tales

facultades mediante la herramienta de presentación de ofertas del Portal del Licitador o

con cualquier herramienta de firma cualificada, reconocida y válida. Las proposiciones

presentadas por una U.T.E. deberán estar suscritas por los representantes de cada una de

las empresas componentes de la misma.

Versión 007 Página 85 / 197

En todo caso, deberá acreditarse la representación por parte del licitador que haya

formulado la mejor oferta, previo requerimiento de la Mutua. Asimismo, la Mutua, cuando lo

considere pertinente, podrá exigir dicha documentación a los licitadores.

En cada convocatoria se establecen todos los documentos y la información que deben

adjuntarse a la correspondiente oferta. Una vez preparada y anexada la documentación

solicitada deberá remitir la oferta siguiendo las indicaciones que le ofrece la aplicación.

Si existiese alguna dificultad técnica en el envío, el licitador, antes de la finalización del

plazo de presentación de ofertas, deberá remitir un e-mail a la dirección

"mesacontratacion@mc-mutual.com" indicando el número identificador o huella generado

en el sellado de su oferta y que permitirá a la Mutua confirmar la validez e integridad de los

datos contenidos en esta oferta en el momento de la apertura.

Posteriormente, y en un plazo no superior a 24 horas, el licitador deberá presentar dicha

oferta en formato electrónico a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. De

no efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido

retirada. En la apertura de ofertas se comprobará técnicamente que la oferta remitida

coincide con la inicialmente sellada y en caso contrario, la propuesta del licitador no será

tenida en cuenta en el procedimiento de licitación.

Todas las notificaciones que se efectúen con los licitadores que hayan presentado oferta

electrónica, se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual

mediante comparecencia. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los

efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo,

identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la

empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal

para poderla aceptar y ver su contenido.

Versión 007 Página 86 / 197

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el "Perfil de contratante". En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción

de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en

el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta a

disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Defectos subsanables y otras notificaciones donde se exija documentación

En la notificación de los defectos subsanables y otras notificaciones en las que MC Mutual

solicite la presentación de documentación, se establecerá el plazo y la forma de remitir la

documentación necesaria para la subsanación que será, en todo caso, electrónicamente.

Apertura de proposiciones

La apertura de las proposiciones presentadas a través del Portal se realizará de forma

electrónica. El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas

por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su

contenido hasta la referida apertura. A tal efecto, el sistema informático empleado

garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y

fragmentadas.

CLÁUSULA 31ª - EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD

INTELECTUAL DE 1996

La Mutua, como entidad que integra el sector público, se halla exceptuada del pago de la

compensación prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual

de 1996 (aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), respecto de las

adquisiciones de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción previstos en

ella, para la reproducción de obras divulgadas en forma de libros o publicaciones que a

estos efectos se asimilen mediante real decreto, así como de fonogramas, videogramas o

Versión 007 Página 87 / 197



de otros soportes sonoros, visuales o audiovisuales, realizada mediante aparatos o instrumentos técnicos no tipográficos, exclusivamente para uso privado, no profesional ni empresarial, sin fines directa ni indirectamente comerciales, dirigida a compensar adecuadamente el perjuicio causado a los sujetos acreedores como consecuencia de las reproducciones realizadas al amparo del límite legal de copia privada.

Se acredita dicha excepción mediante una certificación emitida por el órgano de dirección y tutela respecto de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, publicada en el "Perfil de Contratante" de "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1", que puede consultarse en la "Plataforma de Contratación del Sector Público" (https://contrataciondelestado.es).

Versión 007 Página 88 / 197



<u>IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN</u>

Anexos que aplican a la presente licitación				
Anexo A - Contenido del "SOBRE ELECTRÓNICO B": Oferta evaluable sujeta a juicio de valor				
Anexo B - Contenido del "SOBRE ELECTRÓNICO C": Oferta evaluable de forma automática	\boxtimes			
Anexo C - Criterios de adjudicación				
Anexo D - Garantías	\boxtimes			
Anexo E - Justificación de solvencia económica-financiera y técnica y profesional y, en su caso, adscripción de medios	\boxtimes			
Anexo F - Cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental				
Anexo G - Habilitaciones legales	\boxtimes			
Anexo H - Documentación para la formalización del contrato	\boxtimes			
Anexo I - Condiciones especiales de ejecución				
Anexo J - Penalizaciones				
Anexo K - Modificaciones contractuales previstas	\boxtimes			
Anexo L - Facturación	\boxtimes			
Anexo M - Obligaciones esenciales del contrato	\boxtimes			
Anexo N – Información adicional				
Anexo O – Condición suspensiva	\boxtimes			
Anexo P – Excepciones o limitaciones a la subcontratación	\boxtimes			
Anexo Q – Confidencialidad y protección de datos personales	\boxtimes			
Anexo R – Instrucciones cumplimentación DEUC	\boxtimes			

Versión 007 Página 89 / 197



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO A"	
DEUC (Anexo R del PCAP)	
Declaración responsable complementaria (Formulario del PCAP)	\boxtimes
Declaración sobre concurrencia individual o UTE (Formulario del PCAP)	
Garantía provisional (Anexo D del PCAP)	
Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO B"	
Oferta evaluable sujeta a juicio de valor (Anexo A del PCAP)	
Muestras	
Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO C"	
Oferta evaluable de forma automática (Anexo B del PCAP)	\boxtimes
Oferta económica (Formulario del PCAP)	
Muestras	

DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA

Documentación a presentar sólo por el licitador que resulte ser la mejor oferta (Cláusula 17.1. del PCAP)	
Personalidad jurídica y capacidad de obrar	\boxtimes
Representación	\boxtimes
Justificación de solvencia económica-financiera y técnica, o en su caso, clasificación (Anexo E del PCAP)	
Disposición de medios comprometidos (Anexo E del PCAP)	\boxtimes
Cumplimiento de normas de garantía de calidad (Anexo F del PCAP)	
Cumplimiento de normas de gestión medioambiental (Anexo F del PCAP)	
Habilitaciones legales (Anexo G del PCAP)	\boxtimes
Cumplimiento obligaciones tributarias y de Seguridad Social	\boxtimes
Garantía definitiva (Anexo D del PCAP)	\boxtimes
Muestras	

DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO

Documentación a presentar en la formalización del contrato (Cláusula 18 del PCAP)	
Documentación para la formalización del contrato (Anexo H del PCAP)	
Toma de datos para documento de confidencialidad (Formulario del PCAP)	\boxtimes

Versión 007 Página 90 / 197



ANEXOS

Además de los anexos obligatorios (que no disponen de la opción de Aplica/No aplica), formarán parte del pliego también los anexos que, disponiendo de esa opción, estén marcados como APLICA.

Dentro de los anexos que formen parte del pliego (los obligatorios y los marcados como APLICA), sólo aplicarán los apartados marcados con una X, en caso de existir diversas opciones.

Versión 007 Página 91 / 197



ANEXO A: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO B": OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR

□ APLICA

□ NO APLICA
El "SOBRE ELECTRÓNICO B" contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Se deberán aportar, en su caso, tantos "SOBRES ELECTRÓNICOS B" como lotes a los
que se presente. Contenido:
 ☑ Oferta evaluable sujeta a juicio de valor ☐ Entrega de muestras. Las muestras deberán entregarse en la siguiente dirección:
Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

AVISOS IMPORTANTES:

Se producirá el RECHAZO de la oferta en los siguientes casos:

- Aportar en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO B" información alguna respecto a la oferta evaluable automáticamente ("SOBRE ELECTRÓNICO C").
- Propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.

Versión 007 Página 92 / 197

Aspectos objeto de valoración:



- 1. No podrán atenderse las solicitudes de condifencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos para ello
 - Aportación del formulario correspondiente.
 - Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información confidencial.

La documentación presentada por el licitador en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO B" será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Versión 007 Página 93 / 197



ANEXO B: CONTENIDO DEL "SOBRE ELECTRÓNICO C": OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El "SOBRE ELECTRÓNICO C" contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Se deberán aportar, en su caso, tantos "SOBRES ELECTRÓNICOS C" como lotes a los que se presente.

Contenido:

A).- OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Para su acreditación será preciso aportar el formulario de oferta técnica objetiva.

Deberá estar formada por los apartados que se detallan a continuación:

- Antigüedad de los vehículos adscritos al contrato
- Número adicional de vehículos adscritos al contrato
- Sistema de solicitud de los servicios
- Sistema de comunicación con el trabajador dedicado o empleado en el contrato
- Tiempos de realización de los servicios no programados

	Entrega	de	muestras.	Las	muestras	deberán	entregarse	en	la	siguiente
dirección:										

Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

La documentación técnica presentada por el licitador en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO C" será valorada en virtud de los criterios establecidos en el Anexo C.

AVISOS IMPORTANTES:

Se producirá el RECHAZO de la oferta en aquellas propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.

3. No podrán atenderse las solicitudes de condifencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos

Versión 007 Página 94 / 197



para ello.

Aportación del formulario correspondiente.

Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información

confidencial.

La documentación presentada por el licitador en el presente "SOBRE ELECTRÓNICO C" será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo

correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B).- OFERTA ECONÓMICA

Se deberá introducir en el campo habilitado para ello el importe total del periodo inicial del

contrato sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI.

En caso de tratarse de una licitación con precios unitarios y siempre y cuando estuviera habilitado así en el aplicativo, se deberá cumplimentar el/los campo/s correspondiente/s

con el/los importe/s unitarios sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI, cada producto o prestación.

AVISOS IMPORTANTES:

Este/os valor/es prevalecerá/n sobre su/s valor/es homólogo/s escrito/s en cualquier documento

anexo.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas ofertas económicas en que se adviertan discrepancias entre

el importe global y los precios unitarios, prevalecerán estos últimos.

En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al

denominado "Canon digital" (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua

del pago del mismo.

Versión 007 Página 95 / 197



Además, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA** adjunto al presente pliego.

Versión 007 Página 96 / 197



ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

Árbol de criterios de adjudicación.

ASPECTOS A VALORAR	PUNTOS
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	0
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	100
1 OFERTA TÉCNICA OBJETIVA	55
1.1- Antigüedad de los vehículos adscritos al contrato	12
1.2 Número adicional de vehículos adscritos al contrato	12
1.3 Sistema de solicitud de los servicios	10
1.4 Sistema dedicado o empleado en el contrato para la comunicación con el trabajador	9
1.5 Tiempos de realización de los servicios no programados	12
2 OFERTA ECONÓMICA	45
2.1 Precio	45
2.2 Rappel	0
TOTAL	100

2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

Se valorará propuesta de la empresa licitadora para cada uno de los siguientes apartados:

Versión 007 Página 97 / 197



3. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

<u>Oferta técnica objetiva</u> : (55 puntos)				
Para su	acreditación será preciso aportar el formulario de oferta técnica objetiva			
⊠ SI	□ NO			
Se valor	ará:			

 ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CONTRATO: De 0 a 12 puntos.

Método de valoración: Se valorará la antigüedad de los DOS (2) vehículos mínimos exigidos en el punto 5 de la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (que deberán ser adscritos al contrato) de la forma siguiente:

- Los DOS (2) vehículos exigidos adscritos al contrato tienen TRES (3) años o menos de antigüedad: 12 puntos.
- UNO (1) de los vehículos exigidos adscritos al contrato tiene TRES (3) años o menos de antigüedad: 6 puntos.
- Ninguno de los vehículos exigidos adscritos al contrato tiene TRES (3) años o menos de antigüedad: 0 puntos.

NOTA: Se aceptará para el servicio de transporte individual de pacientes en camilla el ofrecimiento de vehículos de una categoría superior al exigido en cuanto a equipamiento y prestaciones, permitiendo el traslado de los trabajadores en camilla de forma individual como si de un vehículo de tipo A1 se tratase.

Asimismo, también se aceptará para el servicio de transporte individual de pacientes en camilla, el ofrecimiento de vehículos de tipo A2 (o de transporte colectivo) que, una vez acondicionados, permitan el traslado de los trabajadores en camilla de forma individual como si de un vehículo de tipo A1 se tratase.

Deberá indicarse el número de años (antigüedad) de los DOS (2) vehículos (1 vehículo tipo A1 o convencional y 1 vehículo tipo A2 o de transporte

Versión 007 Página 98 / 197

colectivo) mínimos exigidos y que se ha comprometido a adscribir al contrato, debiendo para ello únicamente cumplimentar el apartado correspondiente del FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA del presente Pliego, sin perjuicio de que en el supuesto de resultar su oferta la mejor oferta se le

requiera para acreditar ante el Órgano de Contratación de que efectivamente

dispone de dichos vehículos.

Para el cálculo de la antigüedad de los vehículos se estará al tiempo transcurrido entre la fecha de la primera matriculación del vehículo que aparezca en la tarjeta de inspección técnica respecto a la fecha de finalización

de presentación de proposiciones.

2. ADSCRIPCIÓN AL CONTRATO DE UN NÚMERO ADICIONAL DE VEHÍCULOS AL MÍNIMO EXIGIDO (a fin de cubrir posibles incidencias con los vehículos, permitiendo así una disponibilidad del servicio de forma

regular): De 0 a 12 puntos.

Método de valoración: Se valorará el ofrecerse la disponibilidad de un mayor número de <u>ambulancias de Tipo A2, o de transporte colectivo</u>, al mínimo exigido (1) en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así, se otorgarán hasta 12 puntos en función del mayor número de vehículos que se ofrezcan para su adscripción a la ejecución del contrato:

El licitador ofrece UN (1) vehículo adscrito al contrato (mínimo exigido):
 0 puntos.

o puntos.

• El licitador ofrece UN (1) vehículo adicional adscrito al contrato: 3

puntos.

• El licitador ofrece DOS (2) vehículos adicionales adscritos al contrato: 6

puntos.

• El licitador ofrece TRES (3) o más vehículos adicionales adscritos al

contrato: 12 puntos.

Versión 007 Página 99 / 197



(*) El ofrecimiento o no de estos vehículos adicionales no conlleva ninguna variación en la responsabilidad asumida obligatoriamente por el contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales: especialmente las identificadas como condiciones esenciales para la ejecución del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas (entre las que se halla la disponibilidad de un vehículo de sustitución en los términos y condiciones exigidas).

Deberá indicarse el número adicional de ambulancias de **Tipo A2 o de transporte colectivo** que se compromete a adscribir al contrato, debiendo para ello únicamente cumplimentar el apartado correspondiente del **FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA** del presente Pliego, sin perjuicio de que <u>en el supuesto de resultar adjudicatario</u> y con anterioridad a la formalización del contrato, se le requiera para acreditar ante el Órgano de Contratación de que efectivamente dispone de los vehículos que ha ofertado.

3. SISTEMA DE SOLICITUD DE LOS SERVICIOS: 0 o 10 puntos.

Método de valoración: Se valorará que el licitador disponga, para la solicitud de los servicios, además de un sistema telefónico, de un sistema vía web.

- No dispone de sistema vía web: 0 puntos.
- Dispone de sistema vía web: 10 puntos.

En el supuesto de contar, durante la ejecución del contrato, de un sistema telemático (vía web) para realizar la solicitud de los servicios, deberá indicar dicho extremo mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del **FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA** del presente Pliego, sin perjuicio de que <u>en el supuesto de resultar adjudicatario</u> y con anterioridad a la formalización del contrato, se le requiera para acreditar ante el Órgano de Contratación de que efectivamente dispone de este sistema.

4. <u>SISTEMA DEDICADO O EMPLEADO EN EL CONTRATO PARA LA COMUNICACIÓN CON EL TRABAJADOR</u>: 0 o 9 puntos.

Versión 007 Página 100 / 197

Método de valoración: Se valorará que el licitador disponga y lo adscriba o dedique al contrato, de un servicio informatizado de mensajería SMS o similar al trabajador con recordatorios/avisos relativos al servicio a prestar que disponga de las siguientes funcionalidades:

- Hora estimada de llegada al punto de recogida.
- Transporte esperando en el punto de recogida.
- Recordatorio 24h antes del servicio programado.
- Confirmación de alta en el servicio con los detalles relativos al mismo y a la solicitud.

Así, se realizará la valoración según la siguiente puntuación:

- No dispone de dicho sistema de comunicación: 0 puntos.
- Dispone de dicho sistema de comunicación: 9 puntos.

En el supuesto de contar, durante la ejecución del contrato, de un servicio informatizado de mensajería SMS 0 similar al trabajador con recordatorios/avisos relativos al servicio, deberá indicar dicho extremo mediante la cumplimentación del apartado correspondiente del FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA del presente Pliego, sin perjuicio de que en el supuesto de resultar adjudicatario y con anterioridad a la formalización del contrato, se le requiera para acreditar ante el Órgano de Contratación de que efectivamente dispone de dicho medio.

5. <u>TIEMPOS DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS NO PROGRAMADOS</u>: 0 o 12 puntos.

Método de valoración: Se valorará que el licitador se comprometa a reducir los tiempos de realización de los servicios no programados en base a los

Versión 007 Página 101 / 197

MUTUAL MUTUAL

parámetros indicados en el punto 4 de la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas. De este modo se valorará:

Reducción del tiempo de realización en un 25% o más: 12 puntos.

No disminución del tiempo de realización o reducción de menos del

25%: 0 puntos.

El otorgamiento de la puntuación correspondiente a este criterio se efectuará de conformidad con la información facilitada mediante la declaración

responsable del licitador en la cumplimentación del FORMULARIO DE

OFERTA TÉCNICA OBJETIVA del presente Pliego.

Oferta económica: (45puntos)

La empresa que presente proposición deberá realizar la oferta económica de acuerdo

con lo establecido en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.

Puntos de la oferta a valorar = 45 * (oferta mínima / oferta a valorar).

Siendo:

Oferta mínima. El precio ofertado por la propuesta más baja.

Oferta a valorar. El precio ofertado por la propuesta a valorar.

4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, podrá excluirse del

procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a

continuación se exponen:

Versión 007 Página 102 / 197

a) Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los

parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las "ofertas

desproporcionadas o temerarias en las subastas".

b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se seguirá el

siguiente criterio:

Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que

una oferta se considere anormal, considerada en su conjunto, serán los

siguientes:

Además de aplicarse al precio los parámetros previstos en el artículo 85 del

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, se apreciará presunción de temeridad si además la oferta técnica

no obtiene puntuación alguna en 3 de los 5 criterios técnicos de adjudicación.

Por consiguiente, para que exista presunción de temeridad deberán concurrir

acumulativamente los anteriores presupuestos, esto es, presentar una oferta

económica anormalmente baja, de acuerdo con los parámetros establecidos

en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, y además no haber obtenido puntuación alguna

en 3 de los 5 criterios técnicos de adjudicación.

Versión 007 Página 103 / 197



ANEXO D: GARANTÍAS

\boxtimes	APLICA
	NO APLICA

a. GARANTÍA PROVISIONAL

En caso de exigirse, deberá presentarse por todos los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en las instalaciones de la sede central de MC MUTUAL, sitas en Avenida Josep Tarradellas 14-18, 08029, Barcelona. En este caso, la documentación se dirigirá al Servicio de Gestión Administrativa de Contratación, indicándose el título y referencia del expediente.

El importe de la garantía provisional será del 0% del presupuesto base de licitación del contrato para cada uno de los lotes a los que se presente, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en su caso, IGIC o IPSI) y responderá del mantenimiento de la oferta presentada por el licitador hasta la formalización del contrato.

b. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva **ascenderá al 5% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes a los que se haya presentado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso, IGIC o IPSI, y responderá de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y/o penalizaciones que pudieran imponerse de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Únicamente deberá presentarse por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, en las instalaciones de la sede central de MC MUTUAL, sitas en Avenida Josep Tarradellas 14-18, 08029, Barcelona. En este caso, la

Versión 007 Página 104 / 197

documentación se dirigirá al Servicio de Gestión Administrativa de Contratación,

indicándose el título y referencia del expediente.

c. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Se podrá constituir <u>mediante aval</u> otorgado por una entidad bancaria, caja de Ahorros

o entidad de crédito autorizada, o bien, mediante la suscripción de una póliza de

seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el supuesto de tratarse de un aval, para su admisión deberá reunir las siguientes

características:

a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al

beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la Mutua.

b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Mutua, a

cuya disposición se debe constituir resuelva expresamente declarar la extinción de

la obligación garantizada y la cancelación del aval. La Mutua vendrá obligada a

efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente establecidos para

considerar extinguida la obligación garantizada.

En el supuesto de tratarse de un seguro de caución, el asegurador deberá asumir el

compromiso de indemnizar al asegurado, la Mutua, al primer requerimiento de la

misma y deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma

extensión y garantías que las resultantes de la póliza. Dicho certificado individual

deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera

o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará

extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación,

caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el

asegurador no podrá oponer al asegurado, la Mutua, las excepciones que puedan

corresponderle contra el tomador del seguro.

Versión 007 Página 105 / 197



Tanto el aval bancario como el seguro de caución con los que se constituya la garantía provisional y definitiva deberán seguir los modelos que se adjuntan a continuación debiéndose presentar tantas garantías como lotes en los que haya resultado ser la mejor oferta:

d. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad, con C.I.F, y domicilio social (a efectos de					
notificaciones y requerimientos) en la localidad de, calle/plaza/avenida					
, código postal, y en su nombre D./Dª, con					
poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por					
el Notario de, D, en fecha, con el número					
de su protocolo,					
AVALA a, con C.I.F./N.I.F, en concepto de GARANTÍA					
PROVISIONAL en virtud de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas					
Particulares por el que se rige la contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE					
SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA SELVA					
(GIRONA), con número de expediente N202100742 (Indicar nº de lote al que se refiere					
la presente garantía, en su caso) ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT					
CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, para responder del					
mantenimiento de la oferta presentada hasta la formalización del contrato, por importe					
deEUROS (€), IVA excluido, en su caso,					
IGIC o IPSI.					
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos					
en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se					

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano

Versión 007 Página 106 / 197



de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA PROVISIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

e. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad	, con C.I.F	, y domicilio soc	cial (a efectos de
notificaciones y r	equerimientos) en la loca	alidad de,	calle/plaza/avenida
, cód	ligo postal,	y en su nombre D./Dª.	, con
poderes suficiente	es para obligarle en este a	cto, en virtud de la escrit	ura autorizada por
el Notario de _	, D	_, en fecha	_, con el número
de su	protocolo,		
AVALA a	, con C.I.F./N.I.F	, en concep	to de GARANTÍA
DEFINITIVA en	virtud de lo exigido en	el Pliego de Cláusula	as Administrativas
Particulares por	el que se rige la contra	tación de SERVICIO D	E TRANSPORTE
SANITARIO EN	EL ÁMBITO TERRITOR	IAL DE LA COMARCA	A DE LA SELVA
(GIRONA), con nu	úmero de expediente N202	100742, (<i>Indicar nº de lo</i>	te al que se refiere
la presente garan	tía, en su caso) ante el Ó	rgano de Contratación de	e MUTUAL MIDAT
CYCLOPS, Mutua	a Colaboradora con la Se	guridad Social nº 1, par	a responder de la
correcta ejecución	n de las obligaciones deri	vadas del contrato y/o p	enalizaciones, por
importe de	EUROS (_	€), I	VA excluido, en su
caso, IGIC o IPSI.			

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

Versión 007 Página 107 / 197



aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA DEFINITIVA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

f. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

Certificado número:
La entidad, (en adelante, asegurador), con C.I.F, y domicilio
social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de,
calle/plaza/avenida, código postal, y en su nombre D./Dª.
, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la
escritura autorizada por el Notario de, D, en fecha
, con el número de su protocolo,
ASEGURA a, con C.I.F./N.I.F, en concepto de tomador del
seguro, ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua
Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, en adelante asegurado, hasta el importe de
EUROS (€) ,IVA exduido, en su caso, IGIC o
IPSI, en los términos y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo

Versión 007 Página 108 / 197

106 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de

Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de SERVICIO

DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE

LA SELVA (GIRONA), con número de expediente N202100742, (Indicar nº de lote al

que se refiere la presente garantía, en su caso) para responder del mantenimiento de

la oferta presentada hasta la formalización del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en

el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al

asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del

asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador

deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan

corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer

requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua

Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la

legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien

en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución

de la presente GARANTÍA PROVISIONAL, de acuerdo con lo establecido en la Ley de

Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA

DEFINITIVA

Versión 007 Página 109 / 197

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 Avenida Josep Tarradellas 14-18 - 08029 - Barcelona - Tel. 934 051 244 - Fax. 934 108 828



Certificado número:
La entidad, (en adelante, asegurador), con C.I.F, y domicilio
social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de,
calle/plaza/avenida, código postal, y en su nombre D./Da.
, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la
escritura autorizada por el Notario de, D, en fecha
, con el número de su protocolo,
ASEGURA a, con C.I.F./N.I.F, en concepto de tomador del
seguro, ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua
Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, en adelante asegurado, hasta el importe de
EUROS (€) ,IVA exduido, en su caso, IGIC o
IPSI, en los términos y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo
107 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de
Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de SERVICIO
DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE
LA SELVA (GIRONA), con número de expedienteN202100742, (Indicar nº de lote al
que se refiere la presente garantía, en su caso) para responder de las obligaciones,
penalidades, y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares.
El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
la folta de page de la prima poe única primare a significata de dest deserbe el
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del
asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador

Versión 007 Página 110 / 197

deba hacer efectiva la garantía.

MUT UAL

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan

corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer

requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua

Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la

legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de

MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien

en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución

de la presente GARANTÍA DEFINITIVA, de acuerdo con lo establecido en la Ley de

Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Versión 007 Página 111 / 197



ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia y, en su caso, adscripción de medios.

1.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
	□ No procede.☑ Procede.
em	atención a las prestaciones objeto del contrato se debe distinguir entre las de carácter presarial respecto de las de carácter profesional atribuyéndose a cada una de ellas los uientes criterios:
	ACTIVIDAD EMPRESARIAL:
	☐ Volumen anual de negocios
	solvencia económica y financiera se acreditará mediante el cumplimiento de los juisitos que se establecen a continuación:

⊠ SERVICIOS PROFESIONALES:

Justificante de la existencia de un **seguro de indemnización** por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) por víctima, sin perjuicio del compromiso asumido en el "**FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Versión 007 Página 112 / 197



COMPLEMENTARIA" de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato del lote.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil imputable al propio adjudicatario, así como al personal que adscriba a la ejecución del contrato, que cubra las responsabilidades correspondientes a todos ellos por los posibles riesgos derivados de la ejecución de los servicios que son objeto de la presente licitación.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato adjudicado.

A efectos de su acreditación, deberá aportarse uno de los siguientes documentos:

- Copia de la póliza (que permita identificar los asegurados, los riesgos cubiertos y los capitales asegurados), copia del recibo de la prima que justifique que está al corriente de pago y el compromiso de mantenimiento de la póliza durante la vigencia del contrato, o bien.
- Certificado expedido por la aseguradora en el que consten los extremos solicitados, así como, la situación de hallarse al corriente en el pago.

☐ COMUNES A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES:

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a:

(*) VALOR MÍNIMO DEL RATIO MÍNIMO EXIGIDO

Versión 007 Página 113 / 197



	PATRIMONIO NETO (€)	ENTRE ACTIVOS/PASIVOS
LOTE I	Valor mínimo	Ratio mínimo
LOTE II	Valor mínimo	Ratio mínimo
LOTE III	Valor mínimo	Ratio mínimo

^(*) Sólo señalar el que proceda.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

☐ CONTRATOS DE SUMINISTROS:	
☑ Procede.	
☐ No procede.	

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad < 5 años), su solvencia técnica se acreditará mediante el/los siguiente/s medio/s:

⊠ CONTRATOS DE SERVICIOS:

a) Las empresas licitadoras deberán disponer de experiencia en la prestación de servicios de las mismas características que las del presente contrato.

Esta circunstancia se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto

Versión 007 Página 114 / 197



del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique **el importe, la fecha y el destinatario, público o privado** de los mismos.

VALOR MINIMO EXIGIDO por lote: 33.402,00 €

NOTA: Para aquellos licitadores que concurran a más de un lote, se entenderá cumplida la solvencia técnica cuando acrediten contar con la solvencia técnica exigible para el lote de mayor importe.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de tales requisitos, deberán aportarse, además del FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL debidamente firmado y cumplimentado, certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que exista una declaración del licitador de resultarle imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad < 5 años), su solvencia técnica se acreditará mediante el/los siguiente/s medio/s:

3. CLASIFICACIÓN.

El empresar	io tam	bién podrá	acreditar	su	solv	/encia	(com	o forma	alte	ernativa a	la
acreditación	de la	solvencia	expuesta	en	los	aparta	ados	anteriore	s)	aportando	е
certificado qu	ue acre	dite la clasi	ificación si	guie	nte:						
☐ No proce	de.										
⊠ Procede.											

Versión 007 Página 115 / 197



GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA REAL DECRETO 1098/2001
Grupo R	Subgrupo 2	Α

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA ACTUAL (R.D 773/2015)
Grupo R	Subgrupo R2	1

4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

☐ No procede.	
⊠ Procede.	
Sin perjuicio del deber de acreditar la solvencia en la forma establecida en presente Pliego, se establece como requisito de solvencia adicional, conformidad con lo establecido en el artículo 76, el compromiso de dedicar adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:	de
☐ Compromiso de adscripción de medios personales:	
⊠ Compromiso de adscripción de medios materiales:	
 UNA (1) ambulancia de tipo A1, o convencional, destinada al transporte o 	d€

- UNA (1) ambulancia de tipo A1, o convencional, destinada al transporte de pacientes en camilla cuyo traslado no revista carácter de urgencia.
- UNA (1) ambulancia de tipo A2, o de transporte colectivo, acondicionada para el transporte de uno o varios paciente/s cuyo traslado no revista carácter de urgencia.

Versión 007 Página 116 / 197



Deberá cumplimentarse el **FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL** debidamente firmado. El licitador que haya presentado la "mejor oferta", deberá acreditar, dentro del plazo otorgado para ello en el artículo 150.2 de la LCSP, el disponer efectivamente de dichos medios a los que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato acompañado de la siguiente documentación vigente:

- o Certificación técnico-sanitaria de cada vehículo.
- Autorización de los vehículos en transporte sanitario, público o privado, expedido por la administración competente en los términos exigidos por la normativa vigente.
- o Permiso de circulación.
- o Tarjeta técnica de Inspección de los vehículos.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, y tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, apartado f).

Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

☑ Imposición de penalidades, según el anexo correspondiente a las penalizaciones

Versión 007 Página 117 / 197



ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

	□ APLICA
	⊠ NO APLICA
1. C	EUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD. (art. 93LCSP)
	⊠ No procede.
[☐ Procede.
e	Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.
5	Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya
þ	presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas
C	del grupo o matriz/filial extranjera.
2. C	UMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIAOAMBIENTAL. (art. 94 LCSP)
	No procede.
[☐ Procede.
5	Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos
e	en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas
e	equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Versión 007 Página 118 / 197



Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.

Versión 007 Página 119 / 197



ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES

⊠ APLIC	CA
□ NO A	PLICA

En todo caso, <u>todos los licitadores</u> deberán disponer de las habilitaciones, **licencias o** permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

Se deberá presentar, a estos efectos, la documentación que se relaciona a continuación:

Resolución administrativa emitida por la autoridad competente acreditativa de la obtención de la autorización administrativa que habilite para la realización de transporte sanitario por carretera.

Versión 007 Página 120 / 197

MUTUAL MUTUAL

ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

☑ IDENTIFICACIÓN INTERLOCUTOR ÚNICO

El licitador deberá identificar al interlocutor único de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable firmada incluyendo nombre, apellidos, DNI y cargo en la empresa,

deciaración responsable nimada incluyendo nombre, apellidos, Divi y cargo en la emp

salvo que ya se hubiera indicado en un momento anterior.

☑ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Disposición de una póliza vigente de Seguros de Responsabilidad Civil con la

cobertura temporal y económica exigida en el presente Pliego, imputable al propio

adjudicatario, así como al personal que adscriba a la ejecución del contrato, que cubra

las responsabilidades correspondientes a todos ellos por los posibles riesgos derivados

de la ejecución de los servicios que son objeto de la presente licitación.

A efectos de su acreditación, deberá aportarse uno de los siguientes documentos:

Copia de la póliza (que permita identificar los asegurados, los riesgos cubiertos y los

capitales asegurados), copia del recibo de la prima que justifique que está al

corriente de pago y el compromiso de mantenimiento de la póliza durante la vigencia

del contrato, o bien,

Certificado expedido por la aseguradora en el que consten los extremos solicitados,

así como, la situación de hallarse al corriente en el pago.

Estar en disposición de un sistema informatizado de recepción y transmisión de

datos (sistema igual o equivalente al sistema DAT) (Se trata de un sistema de

transmisión de voz y datos desde la base de operaciones hacia los vehículos). A tal

efecto, deberán describirse el sistema de transmisión de voz y datos desde la base de

operaciones hacia los vehículos del que disponen mediante documento explicativo

firmado.

Versión 007 Página 121 / 197



Documentación relativa a los vehículos adicionales:

Deberá aportarse por el adjudicatario, dentro del plazo máximo otorgado por el poder adjudicador para la formalización del contrato, la documentación siguiente:

- Certificación técnico-sanitaria de cada vehículo.
 - Autorización de los vehículos en transporte sanitario, público o privado, expedido por la administración competente en los términos exigidos por la normativa vigente.
 - Permiso de circulación.
 - Tarjeta técnica de Inspección de los vehículos.

Documentación relativa al sistema de solicitud de los servicios

Deberá aportarse documentación acreditativa de la existencia de un sistema telemático (vía web) que permita realizar la solicitud de los servicios (debe incluir una descripción del mismo).

• Documentación relativa a los sistemas de comunicación con el trabajador:

Deberá aportarse documento explicativo firmado acreditativo de la disposición de un servicio informatizado de mensajería SMS o similar al trabajador con recordatorios/avisos relativos al servicio a prestar donde se describa que dispone de las siguientes funcionalidades:

- Hora estimada de llegada al punto de recogida.
- Transporte esperando en el punto de recogida.
- Recordatorio 24h antes del servicio programado.
- Confirmación de alta en el servicio con los detalles relativos al mismo y a la solicitud.

Versión 007 Página 122 / 197



☑ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN

En los casos en los que se pretenda subcontratar, siempre que no afecte a limitaciones previstas en el pliego (Anexo P), deberá aportarse el FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN, firmado electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad contratista con facultades suficientes para llevar a cabo dicha contratación con un tercero, debiendo acreditar la ostentación de dicha facultad de representación, mediante la aportación del correspondiente poder o nombramiento de cargo que lo ampare, salvo que se hubiera aportado con anterioridad

☑ DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Salvo que se hubiera ya informado de ello al presentar el "Formulario de declaración responsable sobre la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos" junto a su proposición.

□ OTROS DOCUMENTOS

Versión 007 Página 123 / 197



ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 122.2 y 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- **6.** Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, previsto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.
- 7. Asumir la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, si la ejecución del contrato implica el tratamiento o la cesión de datos por la Mutua u otra entidad del sector público, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dichas condiciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211, apartado1, letra f).

Asimismo, formará parte del contrato y será exigida también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Versión 007 Página 124 / 197



ANEXO J: PENALIZACIONES

☐ NO APLICA	

 Cumplimiento del contrato. El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

Penalizaciones.

- 1. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el incumplimiento por el contratista que surja de la presente licitación de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP de facilitar, en el futuro, la correspondiente "Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo", conllevará la imposición de una penalización del 3% del precio del contrato.
- 2. Para el caso de que el contratista incumpla la ejecución parcial de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato, se determinan específicamente las penalizaciones siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen:
 - ✓ Seguir, en su caso, las **indicaciones** del personal de MC MUTUAL (especialmente, las comunicadas por escrito). Su incumplimiento representará una penalización correspondiente al 0,2% del importe de adjudicación del contrato.
 - ✓ Prestar el servicio en la franja horaria requerida por la Mutua. Su incumplimiento representará una penalización correspondiente al 0,2% del importe de adjudicación del contrato.

Versión 007 Página 125 / 197



- La prestación del **servicio no programado** deberá realizarse en el <u>plazo</u> <u>máximo ofertado por el adjudicatario en su oferta técnica como reducción de tiempos desde el momento en que se haya realizado la <u>petición</u> Su incumplimiento representará una penalización correspondiente al 0,2% del importe de adjudicación del contrato.</u>
- ✓ Cualquier sustitución de vehículos, temporal o permanente, tendrá que autorizarse por MC MUTUAL, por escrito. Su incumplimiento representará una penalización correspondiente al 0,2% del importe de adjudicación del contrato.
- ✓ La empresa adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar, en caso de avería, o de surgir la necesidad de prestarse un servicio de no programado mientras se prestan otros servicios (programados o no programados) con los vehículos adscritos al contrato por la adjudicataria, un vehículo de sustitución (de igual tipo -A1/A2- y con idénticos requisitos que los exigidos al sustituido) y en el plazo máximo de 60 minutos. Su incumplimiento representará una penalización correspondiente al 0,2% del importe de adjudicación del contrato.
- ✓ La empresa adjudicataria no sustituirá a los trabajadores que, tras la formalización del contrato, presten servicios habituales en dicho centro, salvo en caso de fuerza mayor. Su incumplimiento representará una penalización correspondiente al 0,2% del importe de adjudicación del contrato.
- ✓ La aplicación de las tarifas se corresponderá con los servicios solicitados por el personal de MC MUTUAL. Su incumplimiento representará una penalización correspondiente al 0,2% del importe de adjudicación del contrato.

Versión 007 Página 126 / 197

MUTUAL

Sólo se admitirá por la Mutua que <u>dentro de un plazo de SEIS (6) MESES</u> se produzca <u>una única contravención, por causas imputables al contratista, de alguna de dichas directrices</u> (debiéndose reponer siempre la situación al momento anterior a que se produjera). En caso de superarse dicha frecuencia, o no tener lugar dicha reposición a la situación anterior, el Órgano de Contratación quedará facultado para proceder a la resolución del contrato

sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

Por ello, y con independencia de las posibles penalidades aplicables, en su caso, el incumplimiento en 3 o más ocasiones, de cualquiera de las directrices anteriores, por causas imputables al contratista (o la falta de reposición a la situación anterior a que se produjera cualquiera de ellas), facultará a la Mutua para la resolución contractual, con la correspondiente reclamación de daños y

perjuicios que, en su caso, se le hayan ocasionado.

momento de vigencia del contrato.

La Mutua comunicará al contratista (mediante escrito dirigido al correo electrónico ofrecido en su proposición) cualquier incidencia que interprete como un incumplimiento por su parte de las indicadas directrices, a los fines de que tenga constancia de la misma, y pueda formular, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES desde su recepción, las alegaciones que estime por conveniente, adoptándose por la Mutua, la resolución definitiva, en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde la recepción de dichas alegaciones o, en su caso, desde que finalice el plazo sin haberlas formulado. Dicha resolución de la Mutua se comunicará debidamente a la adjudicataria.

La aplicación de dichas penalizaciones, si procede, se realizará con cargo al aval o póliza de seguro de caución suscrito por el adjudicatario, en cualquier

Versión 007 Página 127 / 197



La imposición de penalizaciones no impide a MC MUTUAL el exigir al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que MC MUTUAL pudiera tener derecho.

En cualquier caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, la cuantía de cada una de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA no incluido, en su caso, IGIC o IPSI) ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

Versión 007 Página 128 / 197



ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

□ APLICA	
☐ NO APLICA	

Tendrán la condición de modificaciones contractuales previstas, las que se requieran en atención a una ampliación o reducción de los suministros o servicios objeto de contrato, en atención al alcance, límites, naturaleza, condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación y que se detallan a continuación:

Circunstancias y alcance:

- Por el cierre o apertura de centro/s de trabajo de la Mutua, de naturaleza administrativa o asistencial, correspondiente al ámbito territorial al que se extiende la eficacia del presente contrato licitado; o el traslado, total o parcial, de la actividad asistencial de la Mutua correspondiente al territorio al que se extienda el contrato objeto de la presente licitación, a instalaciones de otra mutua colaboradora con la Seguridad Social, o de un servicio público de salud. Y ello, con independencia del territorio al que se traslade dicha actividad asistencial y de si la misma se realizaba hasta entonces con recursos humanos propios de la Mutua, aunque fuera de forma parcial, o de si en el futuro se realizará o no con medios humanos propios de MC MUTUAL o de dichas entidades o instituciones.

En ambos supuestos el contrato suscrito quedará automáticamente resuelto, de forma total, o parcialmente en la parte que se vea afectado por dichas circunstancias.

La concurrencia de dichas esas circunstancias se acreditará, por la Mutua, en la forma siguiente:

1.- en el caso de cierre, total o parcial, de un centro de la Mutua, mediante el correspondiente documento administrativo o de cualquier otra naturaleza en

Versión 007 Página 129 / 197



el que quede constancia del mismo (ej: resolución del arrendamiento del local, comunicación a efectos laborales, etc.)

2.- en el supuesto de traslado, total o parcial, de la actividad asistencial de la Mutua, mediante el propio acuerdo (convenio, contrato, u otro documento análogo, o certificación del contenido de los mismos o de su autorización, tácita o expresa, por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o del que se desprenda claramente su existencia) del que nazca la obligación de prestación del servicio por una entidad o institución de las previstas anteriormente.

La fecha de efectos de dicha modificación será la que se refleje en la notificación efectuada a tales efectos por la Mutua, y que deberá tener lugar por cualquier medio del que quede constancia escrita de su recepción por parte de la adjudicataria de la documentación prevista en el párrafo anterior.

- Por el incremento del número de trabajadores de empresas asociadas o adheridos protegidos en la Mutua en un porcentaje igual o superior al 10%, en el ámbito territorial de ejecución del presente contrato.
- Por la asunción por la Mutua de nuevas prestaciones de la Seguridad Social en atención a lo dispuesto en la Ley general de la Seguridad Social que, a su vez, conlleve el incremento en la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora a cargo de la Mutua.
- Por crisis sanitarias que afecten al funcionamiento ordinario de las instalaciones sanitarias de la Mutua (pandemias...).
- Por incremento de la accidentalidad laboral y/o gravedad de la misma en el ámbito geográfico correspondiente al contrato.
- Por la aparición de limitaciones en materia de asistencia sanitaria, en los supuestos que la Mutua vea limitada, total o parcialmente y por aplicación de una nueva normativa emanada del legislador o directrices del propio Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o de cualquier otro organismo administrativo, la posibilidad de prestar servicios sanitarios y recuperadores con medios privados o la variación de los requisitos para ello, que afecten al presente contrato.

En tales casos, la Mutua lo comunicará a la entidad adjudicataria, con la suficiente antelación y por cualquier medio del que quede constancia por escrito de su recepción, a fin de que se modifique el contrato en el sentido exigido por la nueva

Versión 007 Página 130 / 197

MUTUAL MUTUAL

normativa, para adaptarse aquel a ésta. Dicha circunstancia se acreditará por la Mutua mediante el traslado a la adjudicataria de la documentación en que se fundamente dicha circunstancia, por cualquier medio del que quede constancia

escrita de su recepción por su destinataria.

 Por el inminente agotamiento del presupuesto para el plazo inicial de vigencia del contrato o para cualquiera de sus prórrogas con el fin de hacer posible la entrada en vigor de la prórroga que suceda al plazo inicial o a la prorroga que

corresponda.

Condiciones:

b) Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios

no previstos en el contrato.

c) Deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente

aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo

de las nuevas necesidades.

d) En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de

prestaciones, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

e) Las modificaciones previstas no podrán afectar a las condiciones esenciales del

contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se

entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se

van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

Porcentaje de incremento:

• Esta modificación se llevará acabo hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del

precio inicial.

Procedimiento:

Versión 007 Página 131 / 197



 La Mutua comunicará a la adjudicataria, por cualquier medio del que quede constancia por escrito de su recepción, la variación a la cual quedará obligado, siempre que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial.

Versión 007 Página 132 / 197

MU TUAL

ANEXO L: FACTURACIÓN

Para facilitar la tramitación rápida y efectiva por parte de MC MUTUAL de la facturación

presentada por parte del adjudicatario, cada factura deberá cumplir los siguientes

requisitos:

Con carácter general, conforme a los requisitos fiscales establecidos, en la factura

constará: Razón Social, C.I.F./N.I.F. y dirección tanto de la entidad emisora como de la

receptora de la factura, número de factura y/o serie y fecha de factura. Deberá incluir,

además, el código de referencia asignado a este expediente.

Las facturas se emitirán por servicio solicitado y siempre por traslados ya realizados sin

perjuicio de los requerimientos que la Mutua le efectúe, en orden a otros parámetros.

Cada factura deberá contener:

Número de expediente.

Tipo de transporte (programado o no programado, individual o colectivo).

El nombre y apellidos del accidentado.

Número de N.I.F. o equivalente, del accidentado.

Trayecto (origen, destino y kilómetros).

Petición del servicio por parte de MC MUTUAL.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre

a los ofertados por el adjudicatario.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir en todo momento con la

normativa de aplicación en cada momento, incluida la prevista en la "Ley 25/2013, de 27 de

diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas

del sector público", así como la fiscal.

A estos efectos, se informa a quien resulte adjudicatario que los códigos identificativos de

MC MUTUAL como Órgano de tramitación (Códigos DIR3) son:

Versión 007 Página 133 / 197



Órgano Gestor (OG): GE0000526 Oficina Contable (OC): GE0000526 Unidad Tramitadora (UT): GE0000526

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Versión 007 Página 134 / 197



ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

A los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP, tendrán el carácter de "obligación esencial del contrato":

\boxtimes	Los compromisos de adscripción de medios previstos en el presente Pliego.			
	del mat	condiciones especiales de ejecución del contrato. En especial, la obligación contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en eria de protección de datos cuando la ejecución del contrato implique la ión de datos por la Mutua u otras entidades del sector público al contratista.		
	Las obligaciones recogidas en las letras a) á e) del artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:			
	a.	La finalidad para la cual se cederán dichos datos.		
	b.	La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.		
	C.	La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.		
	d.	La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.		
	e.	La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.		
\boxtimes	Los	criterios de adjudicación de las ofertas.		
☐ El cumplimiento de régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos en este Pliego.				

Versión 007 Página 135 / 197



☐ Otros.		

Asimismo, formará parte del contrato y será exigida también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Versión 007 Página 136 / 197



ANEXO N: INFORMACIÓN ADICIONAL

Opcional

Obligatoria

		☐ APLICA
		⋈ NO APLICA
a.	Visita a instalaciones:	
	Opcional □ Obligatoria □	
b.	Consulta de documentación:	

Versión 007 Página 137 / 197



ANEXO O: CONDICIÓN SUSPENSIVA

	□ NO APLICA
•	en que queda condicionada suspensivamente la tramitación del o y/o eficacia del contrato:
⊠ cláusul	Servicio sanitario o recuperador incluido el transporte sanitario (véase la 5.4).
	Arrendamiento financiero de bienes.
	Otros supuestos:

Versión 007 Página 138 / 197



ANEXO P: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN



Excepciones o limitaciones a la subcontratación, esto es, la realización parcial de la prestación por parte de un tercero:

\boxtimes	Por tratarse de servicios sanitarios y recuperadores la prestación de los mismos
	deberá realizarse con medios propios, materiales y personales, no siendo posible
	su subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011,
	de aplicación a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

☐ Otros:

AVISOS IMPORTANTES:

La regulación del presente anexo se refiere a la subcontratación parcial de la prestación que es objeto del contrato, no a la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, que son objeto de una regulación específica en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y en el artículo 122.2 de la LCSP.

Versión 007 Página 139 / 197



ANEXO Q: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

□ APLICA	
□ NO APLICA	

AVISOS IMPORTANTES

El presente documento se corresponde con el modelo de acuerdo de confidencialidad adoptado por la mutua para su suscripción en los supuestos en que el objeto del contrato conlleve el tratamiento por el contratista (como encargado del tratamiento) de datos de carácter personal de terceros, de los que sea responsable del tratamiento la Mutua.

<u>Unicamente deberá suscribirse por el adjudicatario en el momento en que deba tener lugar la formalización del contrato principal</u> (objeto de la presente licitación). Y, para que pueda cumplimentarse adecuadamente, <u>la Mutua requerirá del adjudicatario la información obrante en el FORMULARIO DE TOMA DE DATOS PARA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD con anterioridad a que tenga lugar la formalización del contrato principal.</u>

No obstante, el presente modelo puede sufrir cambios adaptativos a la normativa aplicable que se halle vigente en cada momento y a la interpretación que de su aplicación se efectúe por los órganos a quien corresponda la misma.

CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

a) Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a: "Nombre Entidad", con domicilio social en Ciudad, Dirección nº número y con CIF: nº CIF, como *Encargado del Tratamiento*, para tratar, por cuenta de "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1" (MC MUTUAL o LA MUTUA), con domicilio social en Barcelona, Avda. Josep Tarradellas, 14-18 (08029) y con CIF: G64172513, como *Responsable del Tratamiento*, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del siguiente

Versión 007 Página 140 / 197



contrato: SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA SELVA (GIRONA), con número de expediente N202100742 en virtud de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014, en relación con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, General de

Protección de Datos (RGPD) y 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de

Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD 3/2018):

El tratamiento de los Datos Personales por parte del *Encargado del Tratamiento* en nombre del *Responsable del Tratamiento* es llevado a cabo, con sometimiento expreso a la normativa la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Y tendrá carácter gratuito por ser complementario del contrato principal, éste sí retribuido, y con los siguientes propósitos: Y tendrá carácter gratuito por ser complementario del contrato principal, éste sí retribuido, y con los siguientes propósitos:

a) Llevar a cabo las siguientes actividades:

La prestación por parte de la Mutua del transporte sanitario (asistencia sanitaria

y recuperadora) mediante la contratación con medios privados.

b) Otros propósitos directamente relacionados con la realización de los propósitos

principales (propósitos estadísticos, de optimización de los servicios por el

Encargado del Tratamiento, entre otros).

Concreción de los tratamientos a realizar:

Versión 007 Página 141 / 197



⊠ Recogida (captura de datos)	⊠ Registro (grabación)	
⊠ Estructuración	⊠ Modificación	
⊠ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)	
⊠ Consulta	⊠ Cesión	
☐ Difusión		
□ Cotejo	⊠ Limitación	
☐ Supresión	☐ Destrucción (copias	
	temporales)	
⊠ Conservación (en sus sistemas de información)	☐ Duplicado	
☐ Copia (copias temporales)	□ Copia de seguridad	
⊠ Recuperación		
☐ Otros:		
b) Identificación de la información afectada		
¿La ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como entidad del		
sector público) al contratista?		
□ No		
⊠ Si		
5		
En caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del T	•	
la adjudicataria, Encargada del Tratamiento, la información que se describe a continuación:		
continuación.		
Datos identificativos y de salud necesarios para	llevar cabo el transporte de los	
trabajadores al servicio de las empresas asociadas a la Mutua, así como de los		
trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma, a los centros asistenciales de la		
Mutua o contratados por ella y/o su retorno a su punto de recogida.		

Versión 007 Página 142 / 197

MU TUAL

c) Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prevista para el contrato principal,

descrito al inicio del presente documento, previa adjudicación de conformidad con la

normativa en materia de contratación del sector público.

Una vez finalice el presente contrato, el Encargado del Tratamiento debe suprimir o

devolver al Responsable del Tratamiento o, en su caso, a otro Encargado del

Tratamiento si así se le indica por el Responsable del Tratamiento, los datos personales

objeto de tratamiento y cualquier copia que esté en su poder, salvo que el Derecho de la

Unión o de los Estados miembros aplicable al encargado del tratamiento obligue a

conservar los datos.

d) Obligaciones del encargado del tratamiento

a. Derivadas del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan

medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración

digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (obligaciones

esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato):

El contratista (encargado del tratamiento) queda obligado a:

a. Respetar y someterse a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea

en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de

"condición especial de ejecución".

b. Asumir, en los casos que se permita en los pliegos y se lleve a cabo por el

contratista la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal,

la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mutua también

por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y

de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Versión 007 Página 143 / 197



Asimismo, la empresa adjudicataria ha presentado a la Mutua con anterioridad o presenta junto a este documento y, en todo caso, antes de la formalización del contrato principal, una declaración en la que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Y se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

- b. El *Encargado del Tratamiento* y todo su personal se obliga, de conformidad con el artículo 28 del RGPD y 28 de la LOPD 3/2018, a:
 - Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo previsto en el presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
 - 2) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Mutua por escrito en cada momento. Si el *Encargado del Tratamiento* considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará de ello, inmediatamente, al *Responsable del Tratamiento*, por escrito.
 - 3) Llevar, escrito¹, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable del Tratamiento, que contenga:
 - a) El nombre y los datos de contacto del *Encargado* o *Encargados* y de cada *Responsable* por cuenta del cual actúe el *Encargado* y, en su caso, del representante del *Responsable* o del *Encargado* y del *Delegado* de

Versión 007 Página 144 / 197

¹ "Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 de la letra c) no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento." (Art. 30.5 RGPD).



Protección de Datos (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).

- b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.
- c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
- d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 4) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El *Encargado del Tratamiento* puede comunicar los datos a otros *Encargados del Tratamiento* del mismo *Responsable*, de acuerdo con las instrucciones recibidas del *Responsable*. En este caso, el *Responsable* identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

El Encargado del Tratamiento deberá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio

Versión 007 Página 145 / 197

MUTUAL MUTUAL

ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados

conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales,

salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado

miembro que le resulte de aplicación.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una

organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados

miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia

legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones

importantes de interés público.

5) Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de

este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los

servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios

del Encargado (distintos a las prestaciones propias del objeto del contrato

principal).

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento y fuera ello posible de

acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y en el pliego por el que se rige

su adjudicación, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al

Responsable del Tratamiento, con una antelación de UN (1) MES, indicando

los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e

inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La

subcontratación podrá llevarse a cabo siempre que el pliego o el contrato

principal o la legislación vigente no lo impiden y el Responsable lo autorice

expresamente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de Encargado del

Tratamiento, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones

establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las

instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado inicial

Versión 007 Página 146 / 197

MUTUAL MUTUAL

regular la nueva relación de forma que el nuevo Encargado quede sujeto a las

mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y

con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado

tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las

personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado,

el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el

Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En el momento de celebrarse el presente contrato, el Responsable del

Tratamiento ha aprobado, única y exclusivamente, las subcontrataciones que,

en su caso, aparezcan reflejadas listadas en el CUADRO A del presente

documento.

El Encargado del Tratamiento deberá mantener continuamente actualizado el

cuadro indicado, con la información de los subcontratados aprobados por el

Responsable del Tratamiento después de la celebración del Contrato, al cual

deberá enviar las actualizaciones del mismo para garantizarle el conocimiento

por aquéllos de sus obligaciones, de acuerdo a la legislación aplicable en

materia de protección de datos.

6) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a

los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso

después de que finalice su objeto.

7) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se

comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la

confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes,

de las que hay que informarles convenientemente.

8) Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del

cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

Versión 007 Página 147 / 197

MU T U A L

9) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos

personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

10) Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los

derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición

2. Limitación del tratamiento

Portabilidad de datos

4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la

elaboración de perfiles)

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del

Tratamiento, éste deberá resolver, por cuenta del Responsable, y dentro del

plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso,

rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de

datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en

relación con los datos objeto del encargo.

En los otros supuestos (en que no se traten exclusivamente con los sistemas

del Encargado del Tratamiento), cuando las personas afectadas ejerzan los

derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del

tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones

individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento.

En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar de forma

inmediata a la Mutua la existencia de la solicitud y, en ningún caso, más allá del

plazo de un (1) día laborable siguiente al de su recepción, mediante el envío de

una comunicación por correo electrónico a la dirección siguiente:

dpdatosmc@mc-mutual.com, al que acompañará, en su caso, las

informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

11) Derecho de información

Versión 007 Página 148 / 197

MUTUAL

El Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se consensuará con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos, cuando sea exigido por éste. En todo caso, cumplirá los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

12) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, mediante comunicación remitida por correo electrónico y/o postal dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Mutua a la dirección indicada a continuación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos:
 A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL dpdatosmc@mc-mutual.com

2. Dirección de correo postal del Delegado de Protección de Datos:

A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL Av. Josep Tarradellas 14-18 (Barcelona-08029)

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número

Versión 007 Página 149 / 197

MU T U A L

aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al Encargado del Tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

 c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si

Versión 007 Página 150 / 197

MUTUAL MUTUAL

procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos

negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que

no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del

Tratamiento, éste deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los

datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información prevista en los

apartados anteriores (a, b, c, y d), pudiendo facilitarse la información

simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, de manera gradual sin

dilación indebida.

A su vez, en estos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los

sistemas del Encargado del Tratamiento, corresponde al Encargado del

Tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la

seguridad de los datos a los interesados, siempre que sea probable que la

violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las

personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá,

como mínimo:

Explicar la naturaleza de la violación de datos.

Indicar el nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de

Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a

disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto

de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los

datos personales.

Versión 007 Página 151 / 197



- Describir las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del Tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- 13) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- 14) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 15) Poner disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- 16) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

A continuación, se enumeran las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en función de los riesgos detectados según el tipo de tratamiento y datos a tratar que el *Encargado del Tratamiento* debe cumplir:

i. Establecer un conjunto de políticas de seguridad coherentes.

El *Encargado del Tratamiento* debe implementar las medidas de protección de datos relevantes y adecuadas para garantizar la seguridad de la información.

ii. Documentar el tratamiento de datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar los flujos de datos necesarios para identificar y documentar los diferentes tratamientos de datos que lleva a cabo.

iii. Implementar la protección de datos desde el diseño y por defecto.

Cuando sea necesario, el *Encargado del Tratamiento* documentará e implementará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de datos desde el diseño y por defecto. Tales

Versión 007 Página 152 / 197



medidas deberán incluir entre otras, la seudonimización y minimización de los datos.

iv. Documentación para la transferencia de datos.

Cuando sea necesario, el *Encargado del Tratamiento* deberá proporcionar las bases legales para la transferencia de datos de carácter personal a subencargados o cuando se procesen datos en otros países.

v. Garantizar la seguridad de los datos en todos los procesamientos de datos.

Todos los procesos y tratamientos que realice el *Encargado del Tratamiento* deben garantizar que los datos de carácter personal son tratados y protegidos de manera segura.

vi. Conciencia organizativa.

El *Encargado del Tratamiento* debe formar y concienciar al personal sobre cómo debe protegerse la información y cómo deben ser tratados los datos de carácter personal.

vii. Controlar los accesos a datos de carácter personal.

El *Encargado del Tratamiento* debe contar con los mecanismos necesarios para controlar el acceso a los datos de carácter personal y para restringir dicho acceso solo a los empleados autorizados.

viii. Requisitos de acceso y contraseñas.

El *Encargado del Tratamiento* debe establecer las medidas de seguridad en los sistemas automatizados para garantizar que únicamente accederá a los ficheros el personal autorizado para ello. De la misma forma, debe asegurarse de que cada usuario accede a los datos utilizando una cuenta personal e única.

Las contraseñas han de ser suficientemente complejas y difícilmente adivinables por terceros, la periodicidad máxima con la que tienen que ser cambiadas no debe ser superior a un año y se almacenarán de forma ininteligible mientras estén vigentes.

ix. Monitorizar los accesos a los datos de carácter personal.

El Encargado del Tratamiento deberá llevar a cabo de manera formal y documentada revisiones de los derechos de acceso para garantizar que

Versión 007 Página 153 / 197



todos los usuarios con acceso a los sistemas están autorizados para manejador los datos, que los individuos tienen los privilegios de acceso correctos en concordancia con su posición de trabajo y que los usuarios que han dejado la organización o han cambiado de posición están identificados y se han modificado o eliminado los accesos.

x. Revisión de los registros de acceso.

El *Encargado del Tratamiento* debe mantener los registros de acceso a los datos de carácter personal y comprobar de manera periódica que dichos accesos han sido realizados de manera autorizada por el personal autorizado.

xi. Bloquear el inicio de sesión tras varios intentos fallidos.

El inicio de sesión de las diferentes aplicaciones debe ser automáticamente bloqueado tras un número definido de intentos de acceso fallidos para proteger los datos de carácter personal de accesos no autorizados.

xii. Almacenamiento seguro de los registros de acceso.

Los registros de accesos deben ser almacenados de forma segura y protegidos ante posibles manipulaciones y eliminaciones. De la misma forma, deben ser guardados por un periodo de tiempo definido.

xiii. Gestión de soportes y documentos.

Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, como las copias de seguridad, deben estar claramente identificados con el tipo de información que contienen, ser inventariados y ser almacenados en un lugar con acceso restringido al que solo tendrá acceso el personal debidamente autorizado.

xiv. Medidas de seguridad de los documentos físicos.

El *Encargado del Tratamiento* debe establecer y mantener las medidas de seguridad físicas adecuadas para garantizar el almacenamiento, procesamiento y transmisión de información de carácter personal o sensible de forma segura.

Las áreas pertinentes para almacenar los datos de forma segura deben estar delimitadas. Un control de los accesos físicos debe realizarse para proteger los datos de carácter personal dentro de cada localización, desde

Versión 007 Página 154 / 197



los archivadores a las oficinas, a las impresoras u otros dispositivos que puedan contener datos de carácter personal.

Se deben incluir también medidas de seguridad para proteger los datos de las pantallas de los ordenadores, de los documentos que pueda haber en el lugar de trabajo, de las impresoras y faxes, etc. de accesos sin autorización.

xv. Acceso fuera del lugar habitual de trabajo.

El *Encargado del Tratamiento* debe bloquear o asegurar adecuadamente los accesos a datos de carácter personal desde fuera de la oficina o del lugar habitual de trabajo, por ejemplo, cuando los empleados puedan trabajar desde casa.

xvi. Transferencia de datos segura.

La protección adecuada debe ser prevista para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal o sensible transferida de una localización física a otra o transmitida electrónicamente.

xvii. Encriptación de los datos en tránsito.

Cuando sea posible, el *Encargado del Tratamiento* debe asegurar que los datos de carácter personal sean siempre encriptados cuando se transmitan/compartan vía Internet, o por otra red no segura. Esto incluye la transmisión de datos vía correo electrónico.

xviii. Encriptación del disco duro.

Cuando sea posible, todos los ordenadores portátiles que almacenen datos de carácter personal sensible deben protegerse mediante la encriptación del disco duro.

xix. Encriptación de los dispositivos portátiles.

Cuando sea posible, todos los dispositivos móviles, como las memorias USB o los discos duros portátiles, que almacenen datos de carácter personal sensible deben protegerse mediante la encriptación.

xx. Protección de las claves de encriptación.

Las claves de encriptación deben manejarse de forma segura y deben estar adecuadamente protegidas.

xxi. Establecer una política de retención de datos.

Versión 007 Página 155 / 197



El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar los datos de carácter personal una vez ya no sean necesarios. Para ello debe establecer una política de retención de datos, identificando los diferentes tipos de datos personales que procesa y fijando cuánto tiempo debería retener cada tipo, para así una vez los datos ya no sean necesarios, eliminarlos.

xxii. Implementar una eliminación controlada de los documentos.

El *Encargado del Tratamiento* debe destruir todos los archivos, tanto electrónicos como manuales, que contengan datos de carácter personal o sensibles a través de algún método que garantice la destrucción de los mismos. En caso de no contar con los medios necesarios, el *Encargado del Tratamiento* deberá subcontratar a otra empresa para que realice la destrucción.

xxiii. Eliminación segura del hardware retirado.

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar todos los dispositivos electrónicos de forma segura una vez ya no se necesiten. Los discos duros y los dispositivos portátiles deben ser sobrescritos de forma segura utilizando algún software especializado, o físicamente destruidos, para evitar posibles accesos no autorizados a los datos de carácter personal una vez que los dispositivos ya no se utilicen.

xxiv. Requisitos para la eliminación de los datos.

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar de forma segura los datos de carácter personal cuando ya no sean necesarios, cuando el contrato entre las partes así lo exija o cuando un Interesado ejerza el "derecho al olvido".

xxv. Protección durante el transporte y la reparación.

Los datos de carácter personal de los dispositivos que necesiten ser reparados deben ser asegurados y protegidos ante accesos no autorizados durante el transporte y reparación de los dispositivos.

xxvi. Copias de seguridad periódicas.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar copias de seguridad de los datos de carácter personal de forma periódica. La frecuencia con la que se llevaran a cabo estas copias dependerá del riesgo e información sensible

Versión 007 Página 156 / 197



que contenga cada sistema, aunque el intervalo entre copias no deberá ser superior a una semana.

xxvii. Asegurar la continuidad de las actividades.

El *Encargado del Tratamiento* debe crear e implementar un plan para asegurar la continuidad de las actividades. También debe crear un plan de recuperación ante desastres que asegure la disponibilidad de los datos de carácter personal.

xxviii. Política de gestión de incidentes.

El *Encargado del Tratamiento* debe disponer de una política para reportar, gestionar y recuperar los datos de carácter personal perdidos en caso de incidente de seguridad. Los empleados deben ser conscientes de la política y deben ser formados para su correcta implementación. La información que el *Encargado del Tratamiento* debe reportar al *Responsable del Tratamiento* puede venir descrita en este Contrato o en documentación posterior.

xxix. Acceso controlado de terceros.

El Encargado del Tratamiento debe limitar y proteger adecuadamente el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros. El acceso de terceros a los datos de carácter personal debe estar cubierto por un contrato formal que incluya, entre otros, una evaluación de riesgos, un acuerdo de confidencialidad, las medidas técnicas y organizativas adoptadas por el Responsable del Tratamiento para cumplir con los requisitos de seguridad y la comprobación del cumplimento del contrato mediante auditorias.

xxx. Auditorias y supervisión.

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar las auditorias y supervisiones adecuadas y pertinentes, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, tanto internamente como a los subcontratados para comprobar el cumplimento del contrato.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Versión 007 Página 157 / 197

MU T U A L

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida,

en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas

técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del

tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y

datos de contacto al Responsable del Tratamiento (en caso de que se halle

obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).

17) Destino de los datos

Devolver al Responsable del Tratamiento los datos de carácter personal y, si

procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, salvo

que por el Responsable del Tratamiento se le den instrucciones por escrito de

destruirlos o se designe, por escrito, otro Encargado del Tratamiento al que

entregar los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde

consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los

equipos informáticos utilizados por el encargado.

En caso de requerirse por el Responsable del Tratamiento su destrucción, el

Encargado del Tratamiento debe certificar su destrucción por escrito y debe

entregar el certificado al Responsable del Tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos

debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la

ejecución de la prestación.

e) Obligaciones del responsable del tratamiento

Versión 007 Página 158 / 197



Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- 1. Entregar al *Encargado del Tratamiento* los datos referidos en este documento.
- 2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el *Encargado del Tratamiento*, siempre que estime probable que por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.
- 3. Realizar las consultas previas que corresponda.
- 4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y demás normativa vigente y aplicable en materia de protección de datos por parte del *Encargado del Tratamiento*.
- 5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

f) Consecuencias del incumplimiento del presente Acuerdo

El incumplimiento del presente Acuerdo, en la forma y condiciones mínimas exigidas en el mismo y en la normativa vigente en cada momento, conllevará la resolución del contrato principal, al actuar el contenido de este Acuerdo como *obligación esencial* a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Y ello con independencia del régimen sancionador que se halle previsto en el RGPD o en la legislación española de aplicación, así como de los daños y perjuicios que se reclamen por terceros afectados por el incumplimiento y/o por la propia Mutua, así como de la imposición de penalidades que se hallen previstas, en caso de licitación, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

g) Personas de contacto

Información de contacto de las personas de contacto del *Responsable del Tratamiento* y del *Encargado del Tratamiento*.

Versión 007 Página 159 / 197



Responsable del tratamiento:

- 1. Nombre de la persona de contacto: Yolanda Llopis Odriozola
- 2. Cargo: Jefe Departamento Contratación Sanitaria
- 3. Dirección de email: yllopis@mc-mutual.com
- 4. Número de teléfono: 934051244
- 5. Dirección postal: Avda. Josep Tarradellas, 14-18. 08029 Barcelona

Encargado del tratamiento:

- a. Nombre de la persona de contacto:
- b. Cargo:
- c. Dirección de email:
- d. Número de teléfono:
- e. Dirección postal:

h) Información a facilitar

a) <u>Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se</u> obtengan del interesado

- a) Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), que deberá tener lugar, a su vez, en la forma prevista en artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD 3/2018):
 - a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
 - b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
 - c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;

Versión 007 Página 160 / 197

MUTUAL

- d) cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f) del RPGD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.
- b) Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:
 - a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
 - b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
 - c) cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), del RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;
 - d) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
 - e) si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;

Versión 007 Página 161 / 197

MUT UAL

 f) la existencia de decisiones automatizas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4 del RGPD, y, al menos en tales

casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia

y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

c) Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos

personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al

interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro

fin y cualquier información adicional pertinente a tenor del apartado 2.

d) Las disposiciones de los apartados (1, 2 y 3) no serán aplicables cuando y en la

medida en que el interesado ya disponga de la información.

b) Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se

hayan obtenido del interesado

Cuando los datos personales no se hayan obtenido del afectado, el responsable del

tratamiento le facilitará la siguiente información, en la forma establecida en el

apartado 3 del artículo 11 de la LOPD 3/2018:

la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su

representante;

los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la

base jurídica del tratamiento;

las categorías de datos personales de que se trate;

los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su

caso;

• en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un

destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o

ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las

transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1,

párrafo segundo, del RGDP, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas

Versión 007 Página 162 / 197



y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

- Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado:
 - 1. el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
 - cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f) del RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;
 - 3. la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
 - 4. cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), del RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
 - 5. el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
 - la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público;
 - 7. la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4 del RGPD, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.
- El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados 1 y 2 anteriores:
 - dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;

Versión 007 Página 163 / 197



- 2. si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
- 3. si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.
- Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado 2.
- Las disposiciones de los apartados (1 a 4) no serán aplicables cuando y en la medida en que:
 - 1. el interesado ya disponga de la información
 - 2. la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89, apartado 1 del RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del presente artículo pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información:
 - la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o
 - 4. cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

Versión 007 Página 164 / 197



CUADRO A.- SUBCONTRATISTAS

(Sólo cuando hayan sido previamente autorizados de forma expresa y por escrito por la Mutua).

Subcontratación de la realización parcial de la/s prestación/es objeto del contrato principal o complementaria/s a la/s misma/s, que lleve/n aparejado el tratamiento de datos de carácter personal (distinta/s a la/s prevista/s en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 de la ley 9/2019):

Los siguientes subcontratistas han sido aprobados simultáneamente o con posterioridad a la celebración del contrato bajo las condiciones establecidas en el contrato principal:

Subcontratista:

- a) Nombre del subcontratado:
- b) Dirección del subcontratado:
- c) País donde los Datos Personales son almacenados:
- d) Tipos de Datos Personales:
- e) Propósitos de la transferencia al subcontratado:

Versión 007 Página 165 / 197



ANEXO R: INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC

Contenido del DEUC.- En la declaración responsable el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

- a) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
- c) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- d) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar los avisos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Acceso al DEUC.-

a) Deberán acceder a la siguiente dirección web (se recomienda el uso del navegador google chrome):

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

- b) Una vez el licitador haya accedido a la dirección anterior deberá marcar las siguientes casillas:
 - 1. Soy un operador económico
 - 2. Generar respuesta
 - 3. Seleccionar la sede (país) donde se encuentra su empresa
 - 4. Marcar siguiente e iniciar la cumplimentación.

Aspectos a tener en cuenta en la cumplimentación del DEUC.-

Versión 007 Página 166 / 197

De las seis partes de las que se compone el DEUC, deberán cumplimentarse todas a excepción de la PARTE V, al no contemplarse en el presente procedimiento de

contratación criterios de limitación de candidatos.

Parte I:

1. El recuadro de información sobre la publicación (número del anuncio en el DOS y

National Official Journal) no ha de cumplimentarse.

2. El resto de información de la parte I ha de cumplimentarse con los siguientes datos:

Identidad del contratante: Entidad del sector público que siendo poder adjudicador

(subcentral) no reúne la condición de Administración Pública.

Nombre: "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social

nº 1"

¿De qué contratación se trata?: Contrato de servicios/suministros no sujeto a

regulación armonizada.

Título o breve descripción de la contratación: SERVICIO DE TRANSPORTE

SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA SELVA

(GIRONA)

Número de expediente: N202100742

Parte II, apartado A del DEUC: "Información sobre el operador económico".

a) La dirección de correo electrónico consignada en este apartado coincidirá con la

indicada en el portal del licitador y será la empleada por la Mutua para remitir los

avisos de notificación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en la disposición

adicional decimoquinta de la LCSP.

b) A la pregunta de ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de

contratación junto con otros?, deberá responderse SÍ o NO, dependiendo de si la

empresa participa individualmente o conjuntamente (UTE) con otra entidad. En caso

afirmativo deberá atenderse a las siguientes consideraciones:

Versión 007 Página 167 / 197 MU T U A L

a. Debe darse contestación a las cuestiones que siguen a la pregunta inicial.

b. Cada una de las entidades que participen conjuntamente aportarán su propio

DEUC, debidamente cumplimentado en su integridad (salvo la PARTE V) y

firmado por su representante.

PARTE II, apartado C del DEUC: "Información sobre el recurso a la capacidad de

otras entidades".

a. El operador económico deberá responder si se basa o no en la capacidad de otras

entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV del

DEUC (integración de la solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de

la Ley 9/2017).

b. Deberá presentarse un formulario de DEUC aparte, que recoja la información

exigida en la parte I, en las secciones A y B de la parte II, en la parte III y en la

parte IV, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente

cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En cuanto a la parte IV, la cumplimentación del DEUC correspondiente por las

entidades a cuya capacidad recurre el operador económico, se realizará conforme

se indica más abajo (parte IV del DEUC: "Criterios de Selección").

PARTE III, apartado D del DEUC: "Otros motivos de exclusión que pueden estar

previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de

la entidad adjudicadora".

Dentro de los motivos de exclusión a los que alude el apartado D, de la parte III del DEUC

deben entenderse incluidas las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación

española, tanto las establecidas con carácter general como aquellas otras que son de

aplicación a MC MUTUAL en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

Versión 007 Página 168 / 197

MUTUAL

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP no podrán contratar con

la Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho

artículo ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad, estándose, en cuanto a

la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos a lo dispuesto, a

su vez, en el artículo 72 de dicha Ley.

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los

supuestos previstos en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad

Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, en los

contratos asistenciales, además, los contemplados, actualmente, en el apartado d) del

artículo 12 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la

prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de

trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (actualmente denominadas

"Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social").

o De acuerdo con lo anterior, a la pregunta de ¿Son aplicables los motivos de

exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio

pertinente o los pliegos de la contratación?, deberá responderse que NO en

el caso de que la empresa NO se halle incursa en motivos de exclusión

nacionales. En el caso contrario, deberá responderse que sí, e implica el

reconocimiento de prohibiciones de contratar.

PARTE IV del DEUC: "Criterios de Selección".

a. A la cuestión de Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de

selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del

criterio pertinente.; Quiere usar los criterios de selección de A a D?, deberá

responderse que NO.

Versión 007

Página 169 / 197



b. A continuación los licitadores únicamente deberán contestar a la cuestión que se contempla en el apartado "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", esto es:

Cumple todos los criterios de selección requeridos:

[] Sí [] No

Advertencia

La presentación de la declaración responsable (DEUC) mencionada en el presente apartado, relativa a la aptitud para contratar con el sector público y que debe presentarse en la primera fase de licitación, no sustituirá el deber por parte del licitador cuya oferta resulte ser la mejor oferta, de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, de conformidad a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Asimismo, se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.

Versión 007 Página 170 / 197



FORMULARIOS

Versión 007 Página 171 / 197



FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./Da			, con	D.N.I.	númer	0	,	en	su	calidad	de
	de la m	nercantil				_, en virtu	d de la	esc	ritur	a de po	oder
otorgada	ante el Not	ario de .		Don		, en	fecha	Haga	a clid	c aquí p	oara
escribir u	una fecha.,	con el	número		de su	protocolo	y con	cor	reo	electró	nico

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA SELVA (GIRONA), con número de expediente N202100742.

DECLARA:

- Que la licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, en caso de resultar adjudicataria del contrato, sin perjuicio de su deber de acreditación de tales circunstancias, en el supuesto de que su oferta resulte la mejor oferta y de forma especial, de que cuenta con los medios humanos y/o materiales que, en su caso, se hubieran exigido en el Anexo E adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la licitadora se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil y a su renovación o prórroga en los términos que, en su caso, se hubieran establecido en el Anexo E adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante toda la ejecución del contrato.
- Que la licitadora, asimismo, asume como "Condición/es Especial/es de Ejecución", la/s establecida/s en el Anexo I adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Versión 007 Página 172 / 197



- Que la licitadora se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
- Que mediante la participación en el presente procedimiento la licitadora asume el compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción del original.
- Que la licitadora cuenta con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en el caso que desee recurrir a las capacidades de otras entidades y asume la responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato entre la empresa que recurre a las capacidades de otras y éstas en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera. (Compromiso sujeto a posibles limitaciones a la subcontratación previstas en el Anexo P).

(LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO SUPONE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIÓN ALGUNA EN LOS CASOS EN QUE EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO ADJUNTO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SE DEJE CONSTANCIA DE SU NO APLICACIÓN, EXCEPCIÓN O LIMITACIÓN)

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ APORTARSE POR TODOS LOS LICITADORES

Este documento está firmado electrónicamente

Versión 007 Página 173 / 197



FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN U.T.E. (SOBRE ELECTRÓNICO A)

D./Da		, con D.N.I. núm	nero	, en su calidad de
(de la mercantil _		, en virtud d	le la escritura de poder
otorgada ante	el Notario de _	Don	, en fed	cha Haga clic aquí para
escribir una	fecha., con el	número de s	su protocolo y	con correo electrónico
	·			
DECLARA:				
Que la	licitadora concu	rre en U.T.E. a la lic	citación de MU	TUAL MIDAT CYLOPS,
MCSS N	Nº 1 para la con	tratación de SERVIC	IO DE TRANSF	PORTE SANITARIO EN
EL ÁMI	BITO TERRITO	RIAL DE LA COMA	ARCA DE LA S	SELVA (GIRONA), con
número	de expediente N	202100742].		
□ Sí	, concurre en U.	Г.Е.		
	o, concurre indivi	dualmente.		
Si se co	ncurre en U.T.E	., todos los integrante	es de la U.T.E.	deberán cumplimentar y
firmar c	onjuntamente los	s siguientes apartado	os de este form	ulario, en los cuales se
identifica	an sus compone	entes, la participaciór	n de cada uno	de ellos y el hecho de
asumir e	el compromiso de	e constituirse formalm	iente en unión te	emporal caso de resultar
adjudica	ıtaria.			
Empres	<u>a 1:</u>			
Razón s	ocial:			
CIF:				
Nombre	representante:			
NIF repr	esentante:			
<u>Empres</u>	a 2:			

Versión 007 Página 174 / 197



Cumplimentar idénticos datos para cada una de las empresas que conforman la U.T.E.

•	Que en caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las
	empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de
	Empresas conforme a lo previsto en el art 69 de la Ley de Contratos del Sector
	Público, con una participación cada una de ellas de:
•	Se designa como representante o apoderado único de la unión con poderes
	bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se
	deriven hasta su extinción a D, con DNI y
	domicilio en, calle nº
•	Asimismo asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en
	caso de resultar adjudicatarios del contrato.
L	[Este documento está firmado electrónicamente por todos los miembros de la UTE]

Versión 007 Página 175 / 197



FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

☐ APLICA						
⊠ NO APLICA						
D./Da, con D.N.I. número, en su calidad de						
de la mercantil, en virtud de la escritura de poder						
otorgada ante el Notario de Don, en fecha Haga clic aquí para						
escribir una fecha., con el número de su protocolo y con correo electrónico						
EXPONE:						
Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas						
Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT						
CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1" para la contratación de						
SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA						
COMARCA DE LA SELVA (GIRONA), con número de expediente N202100742,						
DECLARA:						
I Que el año de mayor volumen anual de negocios de los tres (3) últimos concluidos						
es:						
IMPORTE GLOBAL FACTURADO						
EJERCICIO (€) (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI)						
irsi)						

Versión 007 Página 176 / 197



AVISOS IMPORTANTES

- Se proporcionará información sobre el volumen anual de negocios referido en el que se acredite que el año de mayor volumen anual de negocios de los tres (3) últimos concluidos es igual o superior a (€) (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI).

Que para acreditar el volumen declarado, se aporta la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, documentación acreditativa de las cuentas anuales de la que se desprenda que las mismas se encuentran no solamente presentadas en el Registro Mercantil (o en el registro oficial en que deba estar inscrito) sino también debidamente aprobadas y depositadas en el mismo.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

<u>NOTA IMPORTANTE</u>: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APORTADO <u>ÚNICAMENTE</u> POR EL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE SER LA MEJOR OFERTA

Este documento está firmado electrónicamente

Versión 007 Página 177 / 197



FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

		A				
	□ NO AP	PLICA				
D./D ^a ,	con D.N.I.	número		en su	calidad	de
de la mercantil			en virtud de la	escritu	ra de po	der
otorgada ante el Notario de	Don		, en fecha	Haga cli	ic aquí p	ara
escribir una fecha., con el núme	ero	de su pr	otocolo y con	correo	electrór	nico
·						
EXPONE:						
Que en cumplimiento de las cond	•	•	J	Ü		
otorgada ante el Notario deescribir una fecha., con el núme EXPONE:	Don ero liciones y re	de su pro	, en fecha otocolo y con xigidos en el l	Haga cli correo	ic aquí p electrór	ula

Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1 para la contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA SELVA (GIRONA), con número de expediente N202100742,

DECLARA:

I. Que el "Volumen de facturación" por prestaciones del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, satisfechas en los TRES años precedentes a la formalización de este contrato, es superior a la facturación estimada por las prestaciones objeto del presente contrato, durante su plazo inicial de vigencia, ascendiendo, como mínimo, a la cifra de 33.402,00 € (sin IVA).

AÑO	CLIENTES (PÚBLICOS O PRIVADOS)	IMPORTE (SIN IVA)
2020		
2019		

Versión 007 Página 178 / 197



AÑO	CLIENTES (PÚBLICOS O PRIVADOS)	IMPORTE (SIN IVA)			
2018					
TOTAL IMPORTE					

- II. Que para acreditar la prestación de dichos servicios, se aportan copias de los certificados de ejecución correspondientes expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un proveedor privado, mediante un certificado expedido por éste y, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que manifieste resultarle "imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados", cumplimentado a estos efectos la siguiente declaración (marcar en su caso, con una):
- ☐ El suscribiente declara "resultarle imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados", solicitando a la Mutua la admisión, como medio alternativo de acreditación de los servicios prestados a proveedores privados, la presente declaración, sin necesidad de aportar los certificados emitidos por los mismos.
- III. Que ________(3) dispone de los DOS (2) vehículos exigidos (1 ambulancia de tipo A1 o convencional y 1 ambulancia de tipo A2 o de transporte colectivo) siguientes:

TIPO	MODELO	MATRÍCULA
AMBULANCIA TIPO A1		
AMBULANCIA TIPO A2		

NOTA IMPORTANTE: Se aceptará para el servicio de transporte individual de pacientes en camilla el ofrecimiento de vehículos de una categoría superior al exigido en cuanto a

Versión 007 Página 179 / 197

equipamiento y prestaciones, permitiendo el traslado de los trabajadores en camilla de forma

individual como si de un vehículo de tipo A1 se tratase.

Asimismo, también se aceptará para el servicio de transporte individual de pacientes en

camilla, el ofrecimiento de vehículos de tipo A2 (o de transporte colectivo) que, una vez

acondicionados, permitan el traslado de los trabajadores en camilla de forma individual como

si de un vehículo de tipo A1 se tratase.

IV. Que para acreditar la disponibilidad de dichos vehículos, aporta la de la siguiente

documentación vigente:

Certificación técnico-sanitaria de cada vehículo.

Autorización de los vehículos en transporte sanitario, público o privado,

expedido por la administración competente en los términos exigidos por la

normativa vigente.

Permiso de circulación.

Tarjeta de Inspección técnica de los vehículos.

(*) AVISO IMPORTANTE:

Bajo ningún concepto podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario, y en caso de

producirse alguna variación, supondrá automáticamente el rechazo de la oferta.

Para aquellos licitadores que concurran a más de un lote, se entenderá cumplida la solvencia técnica

cuando acrediten contar con la solvencia técnica exigible para el lote de mayor importe.

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APORTADO

<u>ÚNICAMENTE</u> POR EL LICITADOR CUYA PROPOSICIÓN RESULTE SER LA MEJOR

OFERTA

Este documento está firmado electrónicamente

Versión 007 Página 180 / 197



FORMULARIO DE OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE **ELECTRÓNICO B)**

☐ APLICA
NO APLICA
D./Da, con D.N.I. número, en su calidad de
de la mercantil, en virtud de la escritura de poder
otorgada ante el Notario de Don, en fecha Haga clic aquí para
escribir una fecha., con el número de su protocolo y con correo electrónico
·
EXPONE:
Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT
CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 1" para la contratación de la
prestación de SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL
DE LA COMARCA DE LA SELVA (GIRONA), con número de expediente N202100742,
DECLARA:
DECLARA.
ALVIOCO IMPORTANTES
AVISOS IMPORTANTES - En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de oferta

- de juicio de valor como lotes a los que se presente oferta.
- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.

Este documento está firmado electrónicamente

Versión 007 Página 181 / 197



FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO C)

□ NO APL	ICA
D./Da, con D.N.I. n de la mercantil otorgada ante el Notario de Don _	, en virtud de la escritura de poder
escribir una fecha., con el número de	
<u> </u>	
EXPONE:	
Que en cumplimiento de las condiciones y requ Administrativas Particulares para concurrir a la CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Segurid SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO E COMARCA DE LA SELVA (GIRONA), con núme	licitación convocada por MUTUAL MIDAT ad Social Nº 1" para la contratación de EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA
DECLARA:	
	bulancias exigidas para su adscripción al s Técnicas (1 ambulancia de tipo A1 o de transporte colectivo) es la siguiente:
AMBULANCIA TIPO A1	AÑOS
AMBULANCIA TIPO A2	AÑOS
(Indicar los años de	e antigüedad)

Versión 007 Página 182 / 197



NOTA IMPORTANTE: Se aceptará para el servicio de transporte individual de pacientes en camilla el ofrecimiento de vehículos de una categoría superior al exigido en cuanto a equipamiento y prestaciones, permitiendo el traslado de los trabajadores en camilla de forma individual como si de un vehículo de tipo A1 se tratase.

Asimismo, también se aceptará para el servicio de transporte individual de pacientes en camilla, el ofrecimiento de vehículos de tipo A2 (o de transporte colectivo) que, una vez acondicionados, permitan el traslado de los trabajadores en camilla de forma individual como si de un vehículo de tipo A1 se tratase.

Que (3) dentro de su oferta técnica ofrece la
disponibilidad de un mayor número de <u>ambulancias de Tipo A2</u> o de transporte
colectivo al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (1) (a fin de
cubrir posibles incidencias con los vehículos, permitiendo así una disponibilidad del
servicio de forma regular), y que serán adscritas al contrato y que se concreta en la
cifra siguiente:
AMBULANCIAS DE TIPO A2
(Indicar el número concreto sin incluir la ambulancia de Tipo A2 exigible al licitador cuya
oferta resulte ser la mejor oferta).
AVISO IMPORTANTE: la presentación del presente Formulario no exonerará al licitador que
haya sido designado como adjudicatario del contrato, de justificar antes de su
<u>formalización</u> que dispone en ese momento de los medios materiales (ambulancias
adicionales) que se comprometió a adscribir al contrato dentro de su oferta técnica mediante
la presentación de la documentación correspondiente.
Marcar con una ⊠, sólo si procede:
=, cere e. p . cere.
☐ Que dispondrá de un sistema telemático (vía web) para realizar la solicitud de
los servicios en el presente contrato.

Versión 007 Página 183 / 197



☐ Que dispondrá en el presente contrato de un sistema de comunicación informatizado de mensajería SMS o similar al trabajador con recordatorios/avisos relativos al servicio.

AVISO IMPORTANTE: la presentación del presente Formulario no exonerará al licitador que haya sido designado como adjudicatario del contrato, de <u>justificar antes de su formalización</u> que dispone en ese momento, en su caso, de los indicados medios telemáticos para realizar la solicitud de los servicios y/o del sistema de comunicación informatizado con el trabajador, que se comprometió a adscribir al contrato dentro de su oferta técnica mediante la presentación de la documentación correspondiente.

IV.- Reducción de plazos.

☐ El licitador **OFRECE Y ASUME LA OBLIGACIÓN** de <u>reducir en un 25%</u> o más los tiempos de realización de los **servicios no programados** en base a los parámetros indicados en el punto 4 de la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(*) AVISO IMPORTANTE:

- Bajo ningún concepto podrá alterarse o modificarse el contenido de este formulario, y en caso de producirse alguna variación, supondrá automáticamente el rechazo de la oferta.
- Señalar las casillas correspondientes. En el supuesto de dejarse de señalar con una 🗷 alguna de las casillas en que se halle previsto, conllevará tenerlo por no asumido u ofrecido, según corresponda.

AVISOS IMPORTANTES

- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de oferta técnica objetiva como lotes a los que se presente oferta.
- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.

Este documento está firmado electrónicamente

Versión 007 Página 184 / 197



FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C)

D./Da, con D.N.I. número, en su	calidad de
de la mercantil, en virtud de la escrit	ura de poder
otorgada ante el Notario de Don, en fecha Haga	olic aquí para
escribir una fecha., con el número de su protocolo y con corre	o electrónico

DECLARA:

1. Estar enterado de la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 (en adelante, MC MUTUAL) para la contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA SELVA (GIRONA), con número de expediente N202100742, comprometiéndose, de forma expresa, a cumplir todos los requisitos técnicos y legales recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en caso de que la adjudicación recaiga en su propuesta, y presenta una oferta por el periodo de vigencia inicial de contrato (UN (1) AÑO) por importe de:

TABLA OFERTA ECONÓMICA

Tipo de s	servicio	Nº de servicios previsto s por año	Precio unitario máximo (SIN IVA)	Precio Unitario ofertado (SIN IVA)	TOTAL anual (servicios)	Nº de kilometr aje previsto s por año	Precio unitario máximo por Kilometr aje (SIN IVA)	Precio unitario ofertado por kilometraje (SIN IVA)	TOTAL anual (kilometraje)	TOTAL
Traslados individuales -	Urbano	40	37,50 €	€	€					€
Vehículo tipo A1	Interurbano	40	36,00 €	€	€	750	1,10 €	€	€	€
Traslados colectivos -	Urbano	171	20,00€	€	€					€
Vehículo tipo A2	Interurbano	171	17,00 €	€	€	37.000	0,63 €	€	€	€

Versión 007 Página 185 / 197



TOTAL€

El coste de los <u>traslados interurbanos</u> comprenderá un coste unitario por salida más un coste por kilometraje.

El <u>traslado colectivo interurbano</u> incluye el precio unitario por servicio, entendiéndose por servicio el correspondiente a cada uno de los trabajadores trasladados, más el total de kilómetros realizados en el trayecto desde la recogida del primer trabajador en su domicilio o localización indicada por MC MUTUAL hasta la llegada al centro asistencial o lugar indicado por MC MUTUAL, o bien desde la salida con los trabajadores del centro asistencial o localización indicada por MC MUTUAL hasta el domicilio del trabajador que se encuentre en el punto más alejado.

Para todos los traslados, el trayecto realizado para la prestación del servicio siempre será el de menor recorrido indicado en cualquier sistema de localización (gps, google maps,...).

En todos los precios se entenderán incluidos todos aquellos conceptos generalmente asociados al transporte sanitario terrestre como puede ser el precio de salida, las horas de espera, peajes o cualquier otro elemento susceptible de ser facturado como contrapartida de la prestación del servicio.

El traslado de una única persona, que no reviste carácter de urgencia en un **vehículo de tipo A2**, no conlleva su condición de **traslado individual a los efectos de su facturación**.

AVISOS IMPORTANTES

- <u>En caso de licitación por lotes, deberá cumplimentarse y adjuntar un formulario de oferta</u> económica para cada uno de los lotes a los que deseen presentar oferta.
- El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.
- Los precios ofertados no podrán tener más de 2 decimales. En el caso de que se ofertaran en el precio más de 2 decimales, se redondeará según la norma habitual del redondeo a 2 decimales, lo cual posiblemente implicaría una modificación de la oferta del ofertante. Caso de producirse dicha modificación de la oferta por la regla del redondeo, el ofertante aceptará las cantidades modificadas tanto en los importes globales como en la oferta global. En el caso de una licitación con importes unitarios. ésto no aplicará para los subtotales.

Versión 007 Página 186 / 197



- Bajo ningún concepto podrán modificarse las estimaciones de consumo establecidas en el presente FORMULARIO, y en caso de producirse alguna variación, supondrá el rechazo de la oferta.
- En caso de que la oferta global supere el importe máximo previsto para el periodo inicial de vigencia TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS (33.402,00 €) (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o que cualquiera de los precios ofertados supere el precio máximo unitario por soporte marcado en la tabla, la oferta será RECHAZADA.
- En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al denominado "Canon digital" (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua del pago del mismo.
 - 2. Que, a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de tasas e impuestos.
 - Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

Este documento está firmado electrónicamente

Versión 007 Página 187 / 197



FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./D ^a , con	D.N.I. número, en su calidad de
de la mercantil	, en virtud de la escritura de poder
otorgada ante el Notario de	Don, en fecha Haga clic aquí para
escribir una fecha., con el número	de su protocolo y con correo electrónico
En caso de licitación con lotes:	
Indicar título del lote	
Indicar número de expediente + número	o lote (dos cifras)

DECLARA:

- 1. Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunica la intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación correspondiente a la contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA SELVA (GIRONA), con número de expediente N202100742.
- **2.** Que los subcontratos a celebrar afectan a las siguientes actividades y se realizarán con los empresarios que a continuación se indican:

	PARTE/S DE LA	IDENTIDAD DEL	DATOS DE	DATOS DEL	
	PRESTACIÓN A	EMPRESARIO	CONTACTO	REPRESENTANTE	
	SUBCONTRATAR	(nombre o	(persona de	LEGAL DEL	
	(actividad objeto de	denominación social y	contacto,	SUBCONTRATISTA	
	subcontratación)	NIF)	teléfono y correo	(nombre completo y	
			electrónico)	DNI)	
Subcontrato 1					

(Se facilitará la información indicada y se añadirán tantas filas como sean necesarias, según el número de subcontratos a celebrar)

Versión 007 Página 188 / 197



- **3.** Que los subcontratos a celebrar no afectan a las excepciones o limitaciones que, en su caso, se hubieran previsto en el Anexo P del presente Pliego.
- **4.** Que los subcontratos a celebrar no representan el 100% de la prestación objeto del contrato.
- 5. Que los empresarios con los que se va a concertar la realización parcial de la prestación reúnen los requisitos de aptitud necesarios para llevar a cabo la actividad objeto de subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia, y no se encuentran incursos en prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **6.** Que se compromete a notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

AVISOS IMPORTANTES

- El presente formulario deberá aportarse únicamente en caso de que el adjudicatario tenga intención de subcontratar alguna parte de la prestación.
- En caso de licitación por lotes, deberá aportarse un formulario por cada uno de los lotes en los que el adjudicatario tenga intención de subcontratar alguna parte de la prestación.
- El formulario presentado deberá llevar firma electrónica de quien ostente la representación de la entidad contratista con facultades suficientes para llevar a cabo dicha contratación con un tercero, debiendo acreditar la ostentación de dicha facultad de representación, mediante la aportación del correspondiente poder o nombramiento de cargo que lo ampare, salvo que se hubiera aportado con anterioridad.

Este documento está firmado electrónicamente

Versión 007 Página 189 / 197



FORMULARIO DE TOMA DE DATOS PARA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

□ NO APLICA	
D./Da, con D.N.I. número, en su calidad de	
de la mercantil, en virtud de la escritura de poder	
otorgada ante el Notario de Don, en fecha Haga clic aquí para	
escribir una fecha., con el número de su protocolo y con correo electrónico	
a. Datos de obligada cumplimentación:	
Encargado del tratamiento:	
Encargado del tratamiento:	
Nombre de la persona de contacto:	
Cargo:	
Dirección de email:	
Número de teléfono:	
Dirección postal:	
 b. Datos a cumplimentar en caso de subcontratación (distinta de la subcontratación de servidores y de servicios asociados a los mismos que son objeto del "Formulario de declaración responsable sobre la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos"): 	
Los siguientes subcontratistas han sido aprobados simultáneamente o con posterioridad a la celebración del contrato bajo las condiciones establecidas en el contrato principal:	
Subcontratista:	
Nombre del subcontratado:	

Página 190 / 197

Versión 007

I. II. IV. V.



- 2. Dirección del subcontratado:
- 3. País donde los Datos Personales son almacenados:
- 4. Tipos de Datos Personales:
- 5. Propósitos de la transferencia al subcontratado:

Este documento está firmado electrónicamente

Versión 007 Página 191 / 197



FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (a los efectos del art. 122.2. de la ley 9/2017, de contratos del sector público).

	□ APLICA	4			
	□ NO APL	ICA			
D./Da,	con D.N.I. r	número	, en s	su calidad	de
de la mercantil		, en virtı	ud de la esci	ritura de po	der
otorgada ante el Notario de	Don _	, er	n fecha Haga	clic aquí p	ara
escribir una fecha., con el núm	nero d	e su protocolo	y con corr	eo electrór	nico

EXPONE:

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA SELVA (GIRONA), con número de expediente N202100742, se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como su normativa de desarrollo vigente en cada momento, y:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

I. En relación con la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. e) de la ley 9/2017, de contratos del sector público:

Versión 007 Página 192 / 197



☐ Que NO TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR los servidores o los servicios asociados a los mismos.
☐ Que SÍ TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando a continuación el nombre o el perfil empresarial y su ublicación:
Nombre y apellidos/razón social, completa:
Haga clic aquí para escribir
Que el/los subcontratista/s indicado/s a los que se va a encomendar su realización dispone/n de un perfil empresarial dotado de las condiciones de solvencia profesional o técnica necesarias para llevar a cabo dicha actividad. En especial, las establecidas en el Real decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
En relación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar
los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (la cumplimentación del presente
apartado para su aportación a la Mutua debe tener lugar, como máximo,
antes de la formalización del contrato. No obstante, puede usted efectuarla
junto al anterior apartado de esta misma declaración y aportarla en el trámite de presentación de proposiciones):
Que los servidores se hallan ubicados en (identificar el país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde (identificar el país), siendo todos ellos países de la Unión Europea.

Página 193 / 197

Versión 007

II.



☐ Que sus servidores están ubicados en ______(identificar el país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde ______ (identificar el país). No fornando parte dichos paises de la Unión Europea.

No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las "Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales".

En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

III. Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato, en caso de resultar adjudicataria.

AVISOS IMPORTANTES

El presente formulario deberá aportarse por todos los licitadores, así como por el adjudicatario si existe algún cambio en la información facilitada en la presente declaración.

Versión 007 Página 194 / 197



Este documento está firmado electrónicamente

Versión 007 Página 195 / 197



FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C). A los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público

D./Da	, con	D.N.I.	número	o	,	en su	calidad	de
de la mercan	til			, en virtu	d de la	escritu	ra de po	oder
otorgada ante el Notario d	e	Don		, en	fecha	Haga cl	ic aquí p	oara
escribir una fecha., con	el número		de su	protocolo	y con	correo	electró	nico
·								

EXPONE:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP y de las condiciones y requisitos exigidos en la cláusula 25.4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS Nº 1 para la contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DE LA SELVA (GIRONA), con número de expediente N202100742,

DECLARA:

Como parte de la oferta técnica o documentación complementaria a la misma cuyo contenido se solicita que le sea aplicado el deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de la LCSP, la siguiente:

(Identificar páginas o párrafos concretos)

Asimismo, manifiesta aportar una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluye ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada, asumiendo que sin esta segunda versión no se podrá llevar cabo por el Órgano de Contratación la aplicación de la confidencialidad respecto de dicha documentación.

Versión 007 Página 196 / 197



(La identificación detallada no presupone el otorgamiento por la mutua de la solicitud de confidencialidad efectuada)

Este documento está firmado electrónicamente

Versión 007 Página 197 / 197